BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 4 de Octubre de 1910

AÑO XVIII—NÚM. 5040

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

I. Receptoría de Ingeniero White. — II al XIV. Libres despachos. — XV al XLIV. Aduana de la Capital.— XLV y XLVI. Aduana del Rosario.—XLVII. Aduana de Bahía Blanca. — XLVIII. Aduana de Concordia.— XLIX. Terrenos del Puerto de la Capital.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I. Jubilación del Ingeniero Otto Krause.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I. Policlínico José de San Martín.

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER: I. En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación. — II. Aduana de la Capital.— III. Tipo de oro.—IV. Juzgados de Paz y Alcaldías. V. Boletín Militar.—VI. Avisos y licitaciones.

Ministerio de Hacienda

I

Receptoría de Ingeniero White

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910.

Vista la solicitud presentada por D. Segundo Villarruel, pidiendo se le conceda una rebaja por arrendamiento de la casilla «Aduana Vieja» en Ingeniero White, de que es arrendatario desde hace varios años por $ 80 m/n. mensuales, en virtud de hallarse ésta en malísimas condiciones de deterioro y haber bajado los alquileres en aquella localidad; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dado el estado de deterioro en que se halla dicha casilla y la baja sufrida en los alquileres de aquella localidad, es equitativa la rebaja pedida por el recurrente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

A partir del 1o de Octubre próximo redúcese á $ 50 m/n el alquiler mensual de la casilla denominada «Aduana Vieja» que ocupa en arrendamiento el Sr. Segundo Villarruel, en Ingeniero White.

Comuníquese y pase á Contaduría General, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Vista la nota del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, pidiendo el libre despacho de veintiocho cajones conteniendo muebles para la Universidad Nacional de La Plata, cuya franquicia le fué denegada por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que se trata de efectos para un establecimiento de educación pública, cuyo destino acredita el pedido del Ministerio del ramo,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho pedido.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

III

Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación quince cajones conteniendo papel para valores de Aduana y papel sellado, llegados en el vapor P. de Satrústegui, con destino á la Casa de Moneda, según nota de fojas tres.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

IV

Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación once barriles conteniendo sulfato de cobre para la preparación de clisés para valores, llegados en el vapor Hesione, y con destino á la Casa de Moneda, según nota de fojas dos.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

V

Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduanas en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un paquete conteniendo una fotografía, venido en el vapor Cap Ortegal, según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio de la Legación de Alemania.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

VI

Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduanas en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (aviso No 126492/3) venida en el vapor «Umbria», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos al servicio de uso particular del Sr. Ministro de Austria Hungría.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

VII

Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduanas en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (2) dos cajones conteniendo agua mineral, venidos en el vapor «Cap. Blanco», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio de uso particular del señor Ministro de Alemania.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

VIII

Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduanas en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (2) dos encomiendas postales (aviso número 121814/5), venidas en el vapor «Atlantique», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de uso particular del señor Secretario privado del señor Ministro de los Estados Unidos de América.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

IX

Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduanas en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo efectos de uso personal, venido en el vapor «Atlantique», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de uso particular del señor Ministro del Paraguay.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

X

Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduanas en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo efectos de uso personal, venido en el vapor «Avon», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de uso personal del señor Ministro de Chile.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XI

Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduanas en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (aviso Nº 127157), venida en el vapor «Avon», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de uso particular del Agregado á la Legación de Austria Hungría.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XII

Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduanas en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (aviso número 127.277), venida en el vapor «Avon», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de uso particular del señor Ministro de Inglaterra.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XIII

Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910.

Vista la nota de la Dirección General de la Asistencia Pública, pidiendo el libre despacho de tres cajones, conteniendo dos vehículos de desinfección, llegados en el vapor «Spanish Prince», cuya franquicia le fué denegada por la Aduana de la Capital;

En atención al destino invocado,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de los tres cajones de referencia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XIV

Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910.

De conformidad con lo pedido, autorízase á la Aduana de la Capital, para que cancele la entrega libre de todo gravamen y requisito de despacho, de los siete bultos á que se refiere la nota precedente, consignados á S. E. el Señor Presidente de la República y conteniendo un juego de mesa destinado al Excmo. Señor Presidente de la República de Chile, en calidad de obsequio.

IRIONDO.

XV

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Visto este expediente iniciado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, pidiendo autorización para transferir temporalmente á la Compañía Muelles y Depósitos de Río Santiago, los materiales detallados en la planilla adjunta, y

Considerando:

Que la Compañía recurrente no ha contestado la vista conferida el 23 de Agosto último, lo que importa haber desistido de su petición,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para su conocimiento y archivo.

IRIONDO.

XVI

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Visto que D. Agustín A. Croce, solicita devolución de la cantidad de once pesos cincuenta y siete centavos oro sellado que abonó por error de aforo en el manifiesto Nº 115756 de despacho directo sobre 25 cajones con 1010 kilos sardinas aprensadas, llegados en el vapor «Savoia» entrado al Puerto el 1º de Julio último; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo con posterioridad á la entrega de la mercadería,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XVII

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Visto que D. Francisco T. Asalino, solicita devolución de la cantidad de $ 12º,77 m/n que abonó por derechos en la Aduana de la Capital sobre 74 cajones con 5032 kilos cebollas que faltaron de la descarga del vapor «Formosa», entrado el 30 de Junio último; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería no ha sido rebajada del manifiesto general del buque conductor,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XVIII

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Vista la presentación del Sr. Augusto Mac Carhy, pidiendo autorización para trasbordar á lancha en la rada y descargar por la Boca del Riachuelo los explosivos relacionados en la solicitud precedente, llegados en el vapor «Lynorta», y

Considerando:

Que los explosivos mencionados no pueden ser desembarcados por el Arroyo Maldonado, á causa de estar interceptada su entrada por el terraplén construído para el Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE:

Autorízase por excepción el trasbordo á lanchas en la rada la descarga en el Riachuelo, en el paraje que la Aduana designe de los explosivos de la referencia, debiendo terminarse la operación el mismo día de la entrada de las lanchas.

La Aduana de la Capital, donde pasará el presente expediente tomará las medidas que juzgue convenientes para la seguridad de la operación expresada.

IRIONDO.

XIX

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Vista la solicitud del Sr. Augusto C. Mac Carthy, pidiendo se reconsidere la resolución de este Ministerio, de 11 de Agosto ppdo. en la que se le concede la exoneración de los derechos de permanencia y muelle del vapor «Khorazán», durante los días comprendidos entre el 11 y 23 de Marzo último; atento los antecedentes agregados, y

Considerando:

Que según se desprende de los términos de la resolución recurrida, la exoneración acordada por ésta se limita á los derechos correspondientes á los días en que el vapor «Khorazán» permaneció en el dique de carena, que son los comprendidos entre las fechas 23 de Marzo y 9 de Abril, en vez de las consignadas en dicha resolución,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de la Capital para que liquide los derechos de permanencia y muelle del vapor «Khorazán», con excepción de los que corresponden á los días corridos entre el 23 de Marzo y el 9 de Abril últimos.

IRIONDO.

XX

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Vista la nota del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, pidiendo el libre despacho de 26 cajones conteniendo trece escritorios, ciento ocho tablas para perchas y pupitres y dos mil setecientos kilos partes de butacas para el Colegio Nacional Oeste «Mariano Moreno», que le fué denegado por la Aduana de la Capital, según Exp. Nº 185-I/910, agregado, y

Considerando:

Que se trata de muebles destinados á una Escuela Pública, y su libre despacho ha sido pedido por el Ministerio del ramo,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXI

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Vista la solicitud del Sr. Victor Olivera, pidiendo devolución de los derechos correspondientes á un cajón conteniendo limas que falto de la descarga del vapor «Uganda»; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que el cajón de la referencia no ha sido aun rebajado del manifiesto general del buque conductor,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXII

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Vista la presentación de los Sres. Christophersen Hnos., pidiendo autorización para trasbordar á lanchas en la rada y descargar por la Boca del Riachuelo los explosivos relacionados en la solicitud precedente, llegados en el vapor «Archter», y

Considerando:

Que los explosivos mencionados no pueden ser desembarcados por el Arroyo Maldonado á causa de estar interceptada su entrada por el terraplén construido para el Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE:

Autorízase por excepción el trasbordo á lanchas en la rada y la descarga en el Riachuelo, en el paraje que la Aduana designe de los explosivos de referencia, debiendo terminarse la operación el mismo día de la entrada de las lanchas.

La Aduana de la Capital, donde pasará el presente expediente, tomará las medidas que juzgue convenientes para la seguridad de la operación expresada.

IRIONDO.

XXIII

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Vista la solicitud de la Compañía Nacional de Transportes pidiendo devolución de los derechos correspondientes á un cajón conteniendo tejido de algodón de color que faltó de la descarga del vapor «Lynrowan»; atento lo informado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia no ha sido rebajada del manifiesto general del buque conductor,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXIV

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Vista la presentación del Sr. Comisario General de Francia en las Exposiciones Internacionales del Centenario, pidiendo se disponga que la Aduana siga aceptando los despachos con declaraciones englobadas, y

Considerando:

Que de lo informado por la Aduana de la Capital, resulta que la Administración de la misma no ha autorizado reforma alguna la procedimiento seguido en el despacho de los artículos destinados á las Exposiciones, bastando, en consecuencia, las declaraciones englobadas,

SE RESUELVE:

Hágase saber y vuelva á la Aduana de la Capital, para su archivo.

IRIONDO.

XXV

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Vista la solicitud presentada por los Sres. Baudizzoni y Cía., pidiendo rectificación del reparo Nº 2595, formulado por la Oficina de Revisión por omisión de aforo y liquidación de 600 cajones madera desarmados para 6 botellas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que dicha mercadería ha sido aforada de acuerdo con la partida Nº 910 de la Tarifa de Avalúos en vez de la 913 que es la que corresponde,

SE RESUELVE:

Amplíase á ($ 21,81 o/s) veintiún pesos con ochenta y un centavos oro sellado el reparo recurrido y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXVI

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Visto que el Arzobispado de Buenos Aires, eleva la solicitud de la Hermana Superiora del Hospital Rivadavia, pidiendo se reconsidere la denegatoria pronunciada por la Aduana de la Capital, en el despacho libre de derechos de siete cajones con doseles pintados, aureolas de metal para santos, y un altar de cedro llegados en el vapor «P. de Satrústegui», para la Capilla del citado Hospital;

En mérito de la certificación del Arzobispado; y atento el destino de los efectos de que se trata,

SE RESUELVE:

Acceder á la exoneración solicitada.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXVII

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Vista la solicitud de los Sres. Anchorena y Cía., pidiendo devolución de los derechos correspondientes á un cajón conteniendo alicates de hierro ó acero y tenazas de hierro que faltó de la descarga del vapor «Hermersberg»; atento lo informado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia no ha sido rebajada del manifiesto general del buque conductor,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXVIII

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Vista la solicitud de los Sres. Murzzi y Carbone, pidiendo devolución de los derechos correspondientes á un cajón conteniendo capotes de hule ó tela encerada que faltó de la descarga del vapor «Persiana»; atento lo informado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia no ha sido rebajada del manifiesto general del buque conductor,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXIX

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Vista la solicitud de los Sres. Doublet y Cía., pidiendo devolución de los derechos correspondientes á un cajón mercaderías que faltó de la descarga del vapor «Pampa»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el cajón de la referencia no ha sido aún rebajado del manifiesto general del buque conductor,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXX

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Visto que D. Federico Tartarone, apela del fallo de la Aduana de la Capital, aplicándole una multa igual al valor de una partida de música impresa mal manifestada en el pedido de despacho respectivo; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que si bien es cierto que de la verificación resultó otra música impresa que la manifestada, la pena impuesta no corresponde, pues no se trata de diferencia de especie ó cantidad;

Que, por otra parte, la falta está atenuada, desde que no ha mediado ocultación, y siendo aquélla por diferencia de calidad, sólo es aplicable la multa de dobles derechos con arreglo al Art. 1026 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Reformar el fallo apelado por la multa de dobles derechos.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXXI

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Vista la protesta del Ferrocarril Sud, presentada con motivo de haberle negado la

Aduana de la Capital, el libre despacho de 13 fardos papel de envolver, venidos en el vapor «Rockabill» y pedidos á despacho por manifiesto No 16790, por no considerarlos comprendidos entre los enumerados en el Art. 1o del Decreto Reglamentario de Septiembre 30 de 1904; teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos (Exp. 3024/908 Resolución 1099),

SE RESUELVE:

No ha lugar á la protesta formulada y pase á la Aduana de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos.

IRIONDO.

XXXII

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Vista la protesta del Ferrocarril del Sud, presentada con motivo de haberle negado la Aduana de la Capital el libre despacho de 21 kilos canastos para correspondencia uso oficina, venidos en el vapor «Rodney», pedidos á despacho por manifiesto No 177364, por no considerarlos comprendidos entre los enumerados en el Art. 1o del Decreto Reglamentario de Septiembre 30 de 1904; teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos (Exp. No 3024/908, Resolución 1099),

SE RESUELVE:

No ha lugar á la protesta formulada y pase á la Aduana de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos.

IRIONDO.

XXXIII

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Vista la protesta del Ferrocarril del Sud, presentada con motivo de haberle negado la Aduana de la Capital el libre despacho de 5 cajones impresos sobre cartón, libros formularios, fórmulas, etc, venidos en el vapor «Rodney» pedidos á despacho por manifiesto No 177367, por no considerarlos comprendidos entre los enumerados en el Art. 1o del Decreto Reglamentario de Septiembre 30 de 1904; teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos (Exp. No 3024/908. Resolución 1099),

SE RESUELVE:

No ha lugar á la protesta formulada y pase á la Aduana de la Capital, para su archivo, previa reposición de sellos.

IRIONDO.

XXXIV

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Visto el cargo de ($ 556.89 o/s) quinientos cincuenta y seis pesos con ochenta y nueve centavos oro sellado, formulado por la Aduana de la Capital contra el Ministerio de Obras Públicas por derechos de importación de 6 guinches á vapor, venidos en el vapor «Hamilton»; y resultando de los Informes producidos por el citado Ministerio y Contaduría General que, por no poder ser adquiridos en plaza, fué necesario encargar á Europa, á la Casa Juan P. Bredius, la provisión de los guinches referidos, según contrato celebrado en 22 de Julio de 1908, con la cláusula liberatoria de derechos,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el cargo de que se trata.
A sus efectos, pase á la Aduana de la Capital.

IRIONDO.

XXXV

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Visto el cargo formulado por la Aduana de la Capital contra el Ministerio de Obras Públicas, valor de $ oro 227.93, importe de derechos de introducción de 22.438 kilos tubos de hierro para calderas, venidos en el vapor «Martazan»; oída la Contaduría General, y

Considerando:

Que aun cuando la liberación de derechos no está autorizada por la ley, puede accederse por equidad á lo solicitado, dada la circunstancia de tratarse de un artículo cuya construcción hubo que encargar en Europa, estipulándose en el contrato respectivo aquella franquicia,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el cargo de referencia.
A sus efectos, pase á la Aduana de la Capital.

IRIONDO.

XXXVI

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Visto que el Ministerio de Obras Públicas solicita la anulación del cargo valor de ($ 1.357 o/s) un mil trescientos cincuenta y siete pesos oro sellado, formulado por la Aduana de la Capital por derechos de importación correspondiente á 387,07 kilos baldes para dragas venidos en el vapor «Flodden»; atento lo actuado, oída la Contaduría General, y

Considerando:

Que aun cuando la franquicia que se pide no está autorizada por ley alguna, la circunstancia de tratarse de materiales adquiridos en Europa, de conformidad con el contrato de 3 de Septiembre de 1907, aprobado por el Poder Ejecutivo y en el cual se estipuló la exoneración de derechos hace equitativo lo solicitado,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el cargo de referencia.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXXVII

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Visto el cargo valor de ($ 834,56 o/s) ochocientos treinta y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos oro sellado formulado por la Aduana de la Capital contra el Ministerio de Obras Públicas por derechos de importación de 11 cajones, conteniendo linternas y otros útiles de repuesto para el balizamiento luminoso, venidos en el vapor «Helene Menzell»; y resultando de los informes producidos por el citado Ministerio y Contaduría General que, por no poder ser adquiridos en plaza, fué necesario encargar á Europa á la Casa León D. Forgues, la provisión de dichos efectos, según contrato celebrado en 30 de Mayo 1908, con la cláusula liberatoria de derechos,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el cargo de que se trata.
A sus efectos, pase á la Aduana de la Capital.

IRIONDO.

XXXVIII

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Visto que la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, solicita que el tejido de algodón cuya muestra adjunta, sea incluido entre las franquicias de que trata el Decreto de 7 de Septiembre ppdo., protestando á la vez por el cobro de derechos que la Aduana de la Capital le ha exigido en el despacho de un cajón de esa mercadería, llegado en el vapor «Adelheid Menzell» entrado al puerto el 27 de Agosto último; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Aduana ha procedido como corresponde, y, no siendo atendibles las causales invocadas para incluir la mercadería en cuestión entre las liberadas de derechos á que se refiere el recordado Decreto de 7 de Septiembre ppdo.,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.
Pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

IRIONDO.

XXXIX

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Vista la solicitud de los Sres. Anchorena y Cía. pidiendo devolución de los derechos correspondientes á un cajón conteniendo tacos de goma que faltó de la descarga del vapor «Persiana»; atento á lo informado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia no ha sido rebajada del manifiesto general del buque conductor,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XL

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Vista la protesta del Ferrocarril del Sud, presentada con motivo de haberle negado la Aduana de la Capital el libre despacho de doce relojes, venidos en el vapor «Thames» y pedidos á despacho por manifiesto No 20018, por no considerarlos comprendidos entre los enumerados en el Art. 1o del Decreto Reglamentario de Septiembre 30 de 1904; teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos (Exp. 3024/908 Resolución No 1099),

SE RESUELVE:

No ha lugar á la protesta formulada y pase á la Aduana de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos.

IRIONDO.

XLI

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Visto el cargo de ($ 595.10 o/s) quinientos noventa y cinco pesos con diez centavos oro sellado, formulado por la Aduana de la Capital contra el Ministerio de Obras Públicas por derechos de importación de cuatro cajones conteniendo linternas, venidas en el vapor «Helene Menzell» y resultando de los informes producidos por el citado Ministerio y Contaduría General, que por no poder ser

adquiridos en plaza, fué necesario encargar á Europa á la Casa León D. Forgues, la provisión de dichas linternas, según contrato celebrado en 30 de Mayo de 1908, con la cláusula liberatoria de derechos,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el cargo de que se trata. A sus efectos pase á la Aduana de la Capital.

IRIONDO.

XLII

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Visto el cargo valor $ o/s 43,55 formulado por la Aduana de la Capital contra el Ministerio de Obras Públicas por derechos de importación de una caldera marina y sus accesorios correspondientes, venidos en el vapor Rembrandt, y resultando de las constancias de lo actuado, que se trata de artículos encargados á Europa por intermedio de la Casa Perrier y Cía. por no poderse adquirir en plaza, de acuerdo con el contrato de 22 de Mayo de 1908, en el que se estableció la cláusula liberatoria de derechos de introducción,

SE RESUELVE:

Anúlase el cargo de referencia y vuelva á la Aduana de la Capital á sus efectos.

IRIONDO.

XLIII

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Visto el pedido del Sr. Noé Aquiles sobre devolución de derechos abonados de más en la Aduana de la Capital, por error de cálculo en el despacho No 123204 del corriente año, y

Considerando:

Que de los informes producidos resulta justificada la devolución de $ 272,60 moneda nacional, abonados en demasía, por el concepto expresado en el preámbulo,

SE RESUELVE:

Pase á la División de Contabilidad á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

XLIV

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Visto este expediente en el cual la Aduana de la Capital remite dos planillas de materiales introducidos por el Ministerio de Obras Públicas, llegados en los vapores «Aquitaine» y «Giessen»; atento lo manifestado por el mencionado Ministerio y lo informado por la Contaduría General de la Nación, y

Considerando:

Que los materiales á que se refieren las planillas agregadas, fueron adquiridos en Europa por no poder serlo en plaza, y en virtud de contrato en los cuales se establece expresamente la liberación de derechos,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que anule los cargos formulados por concepto de derechos de importación de los materiales referidos.

IRIONDO.

XLV

Aduana del Rosario

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Visto que D. Enrique Aguzzi solicita la concesión de un mercado flotante en la Dársena de Cabotaje del Puerto del Rosario para el expendio de artículos de abasto en el mismo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no es conveniente ni necesario, la instalación de mercados flotantes,

SE RESUELVE:

No ha lugar.
Pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

IRIONDO.

XLVI

Aduana del Rosario

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Visto que la Compañía de Aguas Corrientes del Rosario solicita se reconsidere la resolución de 25 de Julio último confirmatoria del fallo de la Aduana local que aplicó la pena de comiso á una partida de anillos para unir caños, y

Considerando:

Que por más que se arguya en el escrito que precede, no existen errores de hecho, en cuyo caso procede mantener la resolución del Ministerio antes citada,

SE RESUELVE:

Estése á lo resuelto y pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

IRIONDO.

XLVII

Aduana de Bahía Blanca

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Visto que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita devolución de la suma de $ 20,88 o/s, que abonó por derechos sobre materiales de hierro por haberle denegado la Aduana de Bahía Blanca su transferencia libre de derechos, para la construcción del tranvía eléctrico de esa ciudad; atento lo actuado y el destino invocado,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.
Vuelva á la Aduana de Bahía Blanca para que practique la contraliquidación correspondiente.

IRIONDO.

XLVIII

Aduana de Concordia

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Visto que D. Arturo Bergman, propietario de un negocio en Concordia, por las causales que expone en su escrito solicita que por excepción, se admitan las cintas cinematográficas, que le son remitidas de esta capital, como encomiendas fluviales sin cargo de derechos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que lo pedido es contrario á lo dispuesto por las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

No ha lugar.
Pase á la la Aduana de Concordia, á sus efectos.

IRIONDO.

XLIX

Terrenos del Puerto de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Vista la presentación del Sr. Simón Xavier, pidiendo la devolución de las sumas abonadas por arrendamiento de dos lotes de terrenos fiscales que ocupaba en el Puerto de la Capital y cuyo desalojo efectuó á fines de Mayo del corriente año, y

Considerando:

Que de los informes producidos resulta justificada la devolución que se solicita de los arrendamientos pagados correspondientes al segundo semestre del corriente año;
De conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

Pase á la División Contabilidad para que extienda la orden de pago correspondiente por valor de $ 245,70 oro sellado, importe de los arrendamientos referidos.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Jubilación del Ingeniero Otto Krause

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Visto este expediente relativo á la jubilación solicitada por el Ingeniero D. Otto Krause y las resoluciones, en disidencia, de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, respecto al cómputo de servicios prestados por el recurrente como Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, y

Considerando:

Que el Ingeniero Krause al ser electo Decano de la citada Facultad, fué substituído en dos de las tres cátedras que desempeñaba, de conformidad con el Art. 37 de los Estatutos universitarios mientras ejerciera el decanato;

Que si los sueldos de las dos cátedras que debió abandonar temporalmente el Sr. Krause no pueden serle computados á los efectos de la jubilación por no representar servicios efectivos, es justo reconocerle, en cambio, los servicios de Decano desempeñados por él en substitución de aquéllos, no sólo porque en condiciones generales han sido y deben ser computados, (casos de jubilación de los Dres. Obarrio y Ortíz Herrera), sino también porque equivalen, en las circunstancias especiales en que se encuentra el Sr. Krause, á las dos cátedras en que ha sido substituído por la incompatibilidad de su desempeño con el ejercicio del Decanato;

Que el hecho de que el Sr. Krause no haya sufrido el descuento de 5 % en sus haberes de Decano, no puede perjudicarlo en sus derechos á la jubilación, porque debe atribuirse á una omisión de las oficinas encargadas del ajuste de sueldos, ya que no estaba comprendido para gozar de esa excepción en el Art. 3o, inciso 5o de la Ley No 4349, que derogaron, por otra parte, las Leyes N° 4870 y 6007; pudiendo agregarse, á mayor abundamiento, que el caso está previsto por el Art. 2° inciso E del Decreto Reglamentario de Octubre 1o de 1904;

Que el descuento del 5 % en los sueldos de los empleados es de carácter *forzoso*, según la propia expresión del Art. 4° inciso 1o de la Ley No 4349, de manera que

no depende su oblación de la voluntad del empleado, ni puede, por consiguiente, inducirse de su falta de pago la intención del interesado de renunciar á sus derechos á la jubilación, porque esta opción sólo la acuerda la ley á «los magistrados judiciales, ministros de Estado, y á los que desempeñan cargos electivos», entendiéndose por tales aquellos que dependen del sufragio popular y no los que se adjudican por votación, dentro de un cuerpo colegiado científico, á los miembros permanentes de la corporación, para la dirección de la misma.

Por las consideraciones expuestas y las concordancias del dictamen del Sr. Procurador General de la Nación y resolución en minoría de la Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, habiéndose comprobado por el recurrente el número de años de servicios que requieren las leyes vigentes para obtener su jubilación ordinaria y siendo el único punto controvertido en este expediente el cómputo de los servicios de Decano, á los efectos de la terminación del *cuantum* de la jubilación á acordarse al peticionante en los distintos empleos que desempeña por ser todos ellos acumulables, en razón de su naturaleza (Art. 35 de la citada Ley Nº 4349, concordado con el Art. 25),

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase la resolución en mayoría de la expresada Junta, dictada con fecha 14 del corriente, y declárase que el Señor Ingeniero D. Otto Krause tiene derecho á la jubilación ordinaria con el 95 % de los sueldos que actualmente percibe, debiendo hacérsele el descuento de 8 % hasta reintegrar el que corresponde á los haberes que ha percibido desde el 5 de Octubre de 1906 como Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente, á sus efectos, á la mencionada Junta.

FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.—MANUEL DE IRIONDO.—E. RACEDO.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Policlínico José de San Martín

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Exp. C-450.—Visto el convenio celebrado con fecha 18 del corriente entre la Comisión de Expropiaciones para el Policlínico «José de San Martín» y el Sr. Juan B. Duc, según el cual el Sr. Duc, vende al Gobierno de la Nación la finca de su propiedad calle Paraguay Nº 2234, situada dentro del radio de la expropiación, por la cantidad de treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000 m/n) en la que está comprendida toda y cualquiera indemnización á que pudiera tener derecho el propietario por razón de la expropiación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido convenio corriente á fs. 1 de estos obrados y pase, en consecuencia, al Escribano General de Gobierno para que extienda la correspondiente escritura de transferencia de dominio.

Art. 2º Consígnese en el Banco de la Nación Argentina á la orden del mismo Escribano la expresada cantidad de $ 35 000 m/n, haciendo uso al efecto de los fondos de la Ley Nº 6026.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 1910

Boletín Judicial	$	518 05
Boletín Oficial	»	80 80
	$	598 85

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	Renta calculada á oro: Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Renta calculada á papel — Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 1º de Octubre de 1910	447 336 36	196.828 —	21.206 55	218.034 55	769 26
Total recaudado en el mes corriente	447.336 36	196 828 —	21.206 55	218.034 55	769 26
Total recaudado en el transcurso del año corriente	119.642.533 09	52.642.714 50	2.424 934 65	55.067.699 15	851.167 60

A. Pesce, Jefe de la Teneduría de Libros.

Vo. Bo. O. Anzó Quintana—C. Interventor.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos	Juez Titular	Alcalde	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 12 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Adolfo Cabo........	José D'Andrea......	Martes y viernes de 6 á 8 p. m.	Martes y viernes de 6 á 8 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre......	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.
3ª	Suipacha 725	Lun., Mar., Juev. y vier. de 12 á 4 p. m.	Días hábiles de 12 á 4 p. m.	Juan de Abelleyra..	Antonio Zampini....	Miércoles y sábado de 8 á 11 a. m.	Miércoles y sábado de 8 á 11 a. m.
4ª	Méjico 984	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Martes, Jueves y sábado de 4 á 6 p. m.	Carlos Benoit.......	Jose R. Campos.....	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.
5ª	Viamonte 1668	Martes Jueves y viernes de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	A. V. Denione.......	Andrés N. Gibezzi...	Martes y viernes á las 3 p. m.	Miércoles y sábado de 2 á 4 p. m.
6ª	Entre Ríos 327	Martes, Jueves y sábado de 8.30 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 3 p. m.	E. J. Badaracco.....	Américo Acosta....	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.
7ª	Cangallo 1870	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 7 p. m.	Martes, Jueves y sábado de 1 á 4 p. m.	M. Maszziotti Russo.	A. F. Mongiardini....	Miércoles y sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y sábado de 2 á 4 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y viernes de 7.30 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Angel Ginocchio (h).	Víctor G. Stella......	Miércoles y sábado de 4 p. m. en adelante	Martes, Jueves y sábado de 8 á 10 a. m.
9ª	Paso 479	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Martes y Jueves de 12 á 3 p. m.	Víctor Bence........	Ignacio Gierro.....	Lunes y viernes de 8 á 9 y 1/2 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 9 y 1/2 p m.
10ª	24 Noviemb. 1390	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes, Jueves y sábado de 8 á 10 a. m.	Justo L. Sobrero....	Juan F. Florito......	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.
11ª	Bulnes 40	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Lunes y viernes de 8 á 11 a. m.	José Cornali........	José Cavagnaro.....	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes; Miércoles y viernes de 8.30 á 11.30 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Santiago M. Roca....	Ramón Maiques.....	Martes, Jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	José M. de Nevares.	Juan B. Frugoni.....	Martes y sábado de 1 á 3 p. m.	Martes y sábado de 1 á 3 p. m.
14ª	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 p. m.	Cornelio J. Brana ...	José Ma. Echeverría.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
15ª	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Miércoles y sábados de 8 á 11 a. m.	Manuel Delleplane...	Nicolás Bozzalo.....	Martes y viernes de 8 á 10 a. m.	Martes y viernes de 8 á 10 a. m.
16ª	Humberto Iº 1030	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 8 á 9 a. m.	Manuel J. Ezeiza....	M. J. Molignano.....	Martes, Jueves y sábado de 8.30 á 10.30 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 8.30 á 10.30 a. m.
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Juan B. Coltella.....	Fernando Aloif Salas	Martes y sábado de 4 á 6 p. m.	Martes y sábado de 3 á 4 p. m.
18ª	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10.30 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Alfredo G. Vignale...	Antonio Tasano......	Lunes y Jueves de 7.30 á 10 p. m.	Lunes y Jueves de 7.30 á 10 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Días hábiles de 1 á 4 p. m.	José B. Bossio.......	Juan Casella........	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.
20ª	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado de 8 á 11 p. m.	Joaquín F. Viacava..	Juan Vezzulla.......	Martes y viernes de 7 á 10 p. m.	Martes y viernes de 7 á 10 p. m.
21ª	Anchorena 1125	Lunes, Jueves y sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y sábado de 9 á 11 a. m.	Luis J. Queirolo.....	Miguel Santamaría...	Lunes y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes y viernes de 9 á 11 a. m.
22ª	Santa Fe 5081	Martes y Jueves de 7 á 9 a. m.	Lunes y viernes de 7 á 9 a. m.	Enrique Scherer.....	Carlos Falchi........	Martes y sábado de 8 á 10 a. m.	Martes y sábado de 8 á 10 a. m.
23ª	Juramento 2375	Lunes y viernes de 8.30 á 10.30 p. m.	Martes y sábado de 8 á 10 a. m.	Hugo Sinistri........	Francisco Delponti..	Lunes y Miércoles de 7.30 á 9.30 p. m.	Viernes de 7.30 á 9.30 p. m.
24ª	San Carlos 3938	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 á 9 a. m.	Fortunato Cruz......	Juan Achille.........	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.
25ª	Unión 2260	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Carlos A. Mohr......	José Longo.........	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 a. m.
26ª	Candelaria 268/70	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 9 a. m.	Leopoldo Rigoli.....	Juan Albertelli......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
27ª	Garay 1868	Martes, Jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Carlos Rivari........	Juan E. Deccia......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
28ª	Rioja 379	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Daniel G. Imizcoz...	Ricardo Blanch......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Diariamente de 1 á 4 p. m.
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Luis del Pino........	Santiago Braña......	Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.
30ª	Baunes 293	Martes, Jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Angel Mamberto.....	Carlos Bregliana....	Martes y sábado de 8 á 10 p. m.	Jueves de 8 á 10 p. m.
31ª	Malabia 291	Martes y viernes de 1 á 6 p. m.	Martes y viernes de 11 a. m. á 1 p. m.	Pedro P. Paglieri...	Juan A. Vanzini.....	Martes y viernes de 7.30 á 10 p m.	Martes y viernes de 7.30 á 10 p. m.
32ª	I. la Católica 1661	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	José S. Pereira......	Eduardo A. Muñoz..	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.

(1ª Parte)

Boletín Militar

No 214

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910.

NOMBRAMIENTO.— PERMUTAS. — PASE.—CONSTANCIA.—SOBRESEIMIENTO.

Nombramiento:

Capital Federal, Septiembre 26 de 1910.— Existiendo vacante y habiendo sido aprobado por concurso,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nombrar practicante mayor del Hospital Militar Central al practicante menor del mismo, alumno del 7º año de la Facultad de Ciencias Médicas D. Adolfo Martini.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese — FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Permutas:

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1910.— Vistos los informes que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Permútanse en sus puestos de Comandantes de Distritos Militares, á los siguientes S.S. Jefes:

Teniente Coronel, D. Juan A. Iturrade, del Distrito Militar número 1 al Distrito Militar número 52 (Luján de Cuyo) en reemplazo del Mayor (S. R.) D. Amador Molina, que pasa á ser Jefe del Distrito Militar Nº 51 (Mendoza) y el Teniente Coronel D. Julio B. Ferrari, procedente de este Distrito que pasa á ser Jefe del Distrito Nº 1 (Capital).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.— FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Pase:

Capital Federal, Septiembre 27 de 1910. —Vista la presente solicitud y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al R. 1 el Capitán D. José Morales Bustamante, procedente de la 1ª División de la Auditoría General de Guerra.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.— RACEDO.

Constancia:

Capital Federal, Septiembre 27 de 1910.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Hacer constar para conocimiento del Ejército que en la formación que tuvo lugar el 23 de Mayo del corriente año, para la recepción de S. E. el Sr Presidente de la República de Chile, B. M. Nº 111-1ª Parte mandó todas las fuerzas que concurrieron, el hoy General de División D. Victoriano Rodríguez, Comandante de la IV Región Militar.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—RACEDO.

Sobreseimiento:

Capital Federal Septiembre 26 de 1910.— Visto este sumario con motivo de manejos

delictuosos cometidos en la Junta de Excepciones de la Capital y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Sobreséese definitivamente esta causa en lo que respecta al Sr. Presidente y Secretario de la referida Junta, Coronel D. Martín W. Gras, y Teniente Coronel D. Miguel Auli respectivamente, conforme á lo prescripto en los tres primeros incisos del Art. 334 del Código de Justicia Militar, declarándosele que esta causa no afecta el buen nombre y honor de los nombrados.

2º La Intendencia General de Guerra formulará cargo al ex empleado D. Enrique Tassi, por las sumas y valores defraudados consistentes en la suma de ($ 16.185 m/n), diez y seis mil ciento ochenta y cinco pesos moneda nacional y doscientos veintitrés timbres de Tasa Militar gratis, levantando el cargo existente contra el Presidente de Junta.

3º..................................

4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar lo pertinente y cumplimentando el artículo precedente, resérvese en la Auditoría General de Guerra y Marina.—RACEDO.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(1ª) Parte
Boletín Militar
No. 215

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

JUSTIFICACIÓN DE REVISTA. — FORMACIÓN DE TROPA.—EXONERACIÓN, RENUNCIAS Y NOMBRAMIENTOS.— ALTA Y BAJA. — IMPOSICIÓN DE PENAS.—ELEVACIÓN DE CAUSAS Á PLENARIO Y SOBRESEIMIENTO.—SENTENCIA.

Justificación de revista:

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º A los señores oficiales superiores se les considerará «presentes» á los efectos de la revista, debiendo únicamente en los casos de cambio de domicilio, dar aviso al Gabinete Militar (1ª División).

2º Del 1º al 5 de cada mes, los jefes y oficiales de las Planas Mayores y los que por cualquier motivo se hallen ausentes de sus cuerpos ó reparticiones, justificarán su revista de presentes por una nota al señor Jefe del Gabinete Militar.

3º Los institutos cuerpos y reparticiones del Ejército, justificarán el movimiento del personal y ganado, con la documentación prescripta por B. M. Nº 76 2ª Parte, año 1907 y 47 2ª Parte, año 1908.

4º Considérase falta grave y en tal concepto será anotada en el legajo personal el omitir esta presentación, y el no dar aviso inmediato de todo cambio de domicilio (B. M. Nº 18, 2ª Parte, año 1907) motivando además la nota de «ausente» en la revista.—RACEDO.

Formación de tropa:

Capital Federal, Septiembre 30 de 1910.— Debiendo inaugurarse el 1º de Octubre próximo, la estatua de D. Mariano Moreno, y siendo deber del ejército asociarse á este acto de justicia póstuma para honrar la memoria de tan ilustre prócer,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º El Señor Comandante de la 1ª Región Militar, dispondrá que un Regimiento de Infantería de dos Batallones en traje de parada, concurra el primero de Octubre á las 2,45 p. m. á la Plaza Lorea, á objeto de rendir honores al acto de la inauguración de la estatua.

2º Invítase á los S.S. Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales francos de servicio á concurrir al acto.

3º Comuníquese, publíquese, etc.—RACEDO.

Exoneración, renuncias y nombramientos:

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1910.— Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase con anterioridad del 19 del corriente, al mecánico de la maestranza del Acantonamiento Campo de Mayo, D. Pedro Centeno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. y archívese.—FIGUEROA ALCORTA. — E. RACEDO.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1910.— Vista la precedente nota del Señor Intendente General de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el guardaalmacén del Cuerpo de Administración, D. Fausto Valenzuela y nómbrase en su reemplazo, al ex Sargento 1º Julio C. Guevara.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. y archívese.—FIGUEROA ALCORTA. — E. RACEDO.

Capital Federal, Septiembre 27 de 1910.— Visto la renuncia y propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el ciudadano D. Francisco Arroyo, del puesto de escribiente del Distrito Militar Nº 29 (San Roque), y nómbrase en su reemplazo al ciudadano D. Ventura Fernández, hasta tanto se presente un ex clase que reúna las condiciones reglamentarias.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Capital Federal, Septiembre 27 de 1910.— Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el cabo 1º S. R. José C. Hiriart, del puesto de escribiente del Distrito Militar Nº 59 (Villa San Martín).

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.—FIGUEROA ALCORTA. E. RACEDO.

Capital Federal, Septiembre 27 de 1910.— Vista la renuncia y propuesta que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el cabo 1º S. R. Julio Rearte, del puesto de escribiente del Distrito Militar Nº 47 (La Rioja), y nómbrase en su reemplazo al ciudadano D. Samuel A. Zalazar, hasta tanto se presente un ex clase que reúna las condiciones reglamentarias.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.—FIGUEROA ALCORTA. E. RACEDO.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1910.— Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de 1ª en la Secretaría de la Intendencia de Guerra, al ciudadano D. Juan C. Reyes Lazo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. y archívese. — FIGUEROA ALCORTA. — E. RACEDO.

Capital Federal, Septiembre 27 de 1910.— Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar en la Sección Estadística de la Dirección General de Tiro y Gimnasia al Mayor S. R. D. Juan B. Moncalvo.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Alta y baja:

Capital Federal, Septiembre 28 de 1910.— Vista la presente solicitud y atento á lo informado por la Dirección del Colegio Militar que manifiesta haber el causante cursado satisfactoriamente los tres años de estudios del mismo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dése de alta en el Ejército, como Subteniente en el arma de Infantería, al ex alumno del Colegio Militar D. Juan A. Fernández, conforme á lo dispuesto por el Art. 55, Cap. VI, Tít. II de la Ley 4707.

Art. 2º Extiéndasele el correspondiente despacho, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1910.— Vista la nota que antecede del Señor Intendente General de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja del Cuerpo de Administración al guardaalmacén D. Claudio Mora, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano D. Antonio F. Arana.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. y archívese. — FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Imposición de penas:

Por Decreto de fecha 20 de Septiembre del corriente año, se impone al conscripto Fernando Reuther, perteneciente al I/R. 2, por haber cometido la falta de deserción simple prevista en el Art. 704 inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de veinte días de recargo de servicio de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 707 del mismo Código; y además la accesoria del Art. 708, la pena la cumplirá en el Cuerpo á que pertenece. La Intendencia General de Guerra, devolverá á Tesorería General de la Nación, los sueldos retenidos al procesado.

Por Decreto de fecha 19 de Septiembre del corriente año, se impone al aspirante Aurelio Verón, perteneciente á la Escuela de Clases, por haber cometido la falta de deserción simple prevista en el Art. 704 inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de diez días de calabozo y seis meses de recargo de servicio de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 del mismo código; y además la accesoria del Art. 708; debiendo cumplir la pena impuesta en el Instituto á que pertenece. La Intendencia General de Guerra devolverá á Tesorería General de la Nación, los sueldos retenidos al procesado.

Elevación de causas á plenario y sobreseimiento:

Por resolución de fecha 20 de Septiembre de 1910 se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de esta Capital, la causa instruída al conscripto Ramón Palacios, perteneciente al A. 5, acusado de favorecer la evasión de presos; debiendo el Comando de la 1ª Región poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa; y se sobresee definitivamente en lo que respecta al Capitán D. Rafael Serrano, Cabo 1º Juan Leiva y Cabo Gerónimo Bacigalupi, conforme á lo dictaminado en el Art. 334 inciso 3º del Código de Justicia Militar; declarándose que la formación de causa no perjudica el buen nombre y honor de los procesados.

Por resolución de fecha 24 de Septiembre de 1910, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de esta Capital, la causa instruída al conscripto Angel Cisneros, perteneciente al C. 1 «Granaderos á Caballo», acusado de homicidio; debiéndo el Jefe del Regimiento citado, poner al procesado á disposición del referido Tribunal, durante la tramitación de la Causa.

Por resolución de fecha 24 de Septiembre de 1910, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de Córdoba, la causa instruída al cabo 1º Macario Moyano, perteneciente al II/R 15, acusado de delitos que afectan la disciplina; debiendo el Comando de la 4ª Región, poner al procesado á disposición del referido Tribunal, durante la tramitación de la Causa.

Por resolución de fecha 23 de Septiembre de 1910, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de la Capital, la causa instruída al soldado Bartolomé Moyano, perteneciente al C. 5, acusado de insubordinación, debiéndo el Comando de la División de Caballería del Chaco, poner al procesado á disposición del referido Tribunal, durante la tramitación de la Causa.

Por resolución de fecha 22 de Septiembre de 1910, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de la Capital, la causa instruída al Sargento Juan de la Vega y conscripto Cipriano Murua, pertenecientes al 5º de Artillería Montada, acusados de delitos que afectan la disciplina; debiéndo el Comando de la 1ª Región, poner á los procesados á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de las Causas.

Sentencia:

En Córdoba á los nueve día del mes de Septiembre y año mil novecientos diez, reunidos en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída á Gabino C. Beas, soldado conscripto del I/R 16, soltero, argentino, de veinte años de edad, acusado de haber cometido el delito de pérdida de un fusil y actualmente detenido en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del I/R. 13, y

Resultando:

1º Que está aprobado que el día 14 de Mayo del corriente año, la primera Compañía del I/R. 16, de guarnición en la ciudad de San Luis, cumpliendo órdenes de su Jefe inmediato, cambió de local de alojamiento, trasladándose de los Galpones de la antigua estación de tranvía, al local ocupado por la 2ª Compañía del mismo cuerpo, en el lugar llamado el Internado.

2º Que está también probado que al hacer el cambio de muebles, útiles, armamentos y demás enseres de la Compañía por los clases y soldados de la misma, entre los que se hallaba el encausado Beas, éste llevó á su nuevo local su fusil serie N. número 1420, que tenía destinado para su uso y servicio militar.

3º Que habiendo notado Beas, que su fusil no se encontraba en el sitio que debiera, procedió á buscarlo sin resultado alguno por lo que el martes 7 del mismo mes, dió cuenta al Sargento 1º Pedro Castillo, quien ordenó una revista de armas de la Compañía, dando en seguida cuenta al comandante accidental de ella de que el fusil del soldado Beas, se había perdido. Todo lo que consta á fojas 21 á 26, 30 á 35, 37 á 39 y 42 de los autos, y

Considerando:

1º Que el primer hecho votado constituye el delito de pérdida de armas á que se refieren los Arts. 769 y 770 del Código de Justicia Militar.

2º Que aún cuando en el primero de estos artículos no se encuentre escrita la palabra *pérdida* la interpretación que este Consejo tiene dada al artículo citado en casos ya resueltos, es la de que lo que el codificador ha querido en realidad castigar, es el hecho de que por cualquier causa que no sea legítima desaparezcan del poder del soldado las armas, municiones, equipo etc., etc. de que el estado provee para los fines de la Institución Armada, bien sea la pérdida voluntaria que constituiría el abandono ó bien la involuntaria que sería en realidad la verdadera pérdida.

3º Que esta interpretación es la que en verdad debe darse á la disposición citada, toda vez que ella en su parte final conmina al culpable á reintegrar de sus haberes el valor de la prenda ó pieza perdida, vendida, inutilizada, etc. etc.

4º Que excediendo de diez pesos el valor del fusil mauser serie N. número 1420, la penalidad á aplicarse se encuentra comprendida en el Art. 770 del Código de Justicia Militar, que señala la pena de prisión menor ó recargo de servicio hasta tres años.

5º Que tratándose de penas alternativas con que el delito puede ser castigado, el Consejo tiene en sí la facultad de aplicar la que á su juicio sea más apropiada á la eficaz correción del hecho.

6º Que tratándose de una pena genéricamente designada, es también facultad privativa del Tribunal determinar su duración teniendo siempre en cuenta las circunstancias con que el hecho se ha producido, Art. 582 del Código citado.

Por estas consideraciones y fundamentos del acuerdo que precede,

El Consejo de Guerra Permanente—

FALLA:

Condenando al soldado Gabino C. Beas, del I/R. 16, por haber cometido el delito de pérdida de su fusil serie N. número 1420, á sufrir la pena de seis meses de recargo de servicio de conformidad á lo ordenado por los Arts. 770 y 557 del Código de Justicia Militar y á reintegrar de sus haberes el valor del arma perdida, como así lo manda la parte final del Art. 769 del mismo código.

Y apareciendo en autos que tanto el Capitan D. Federico Belisle como el Subteniente D. Juen Biera y Sargento Juan de la C. Tello, se han desempeñado durante el cambio de local de la Compañía con una negligencia é imprevisión que acusa un olvido completo de sus deberes militares, inciso 22, Art. 12 del Reglamento de Faltas de Disciplina y sus Penas, dando así lugar á la comisión del delito de que es responsable el soldado Beas, y atento lo ordenado por la última parte del Art. 386 del Código de Justicia Militar, póngase este hecho en conocimiento del Excmo. señor Ministro de Guerra á los efectos que hubiere lugar.

Firmados: M. Griguera, Coronel.—Sebastián Astrada, Teniente Coronel.—Pablo Matheu, Teniente Coronel.—Julián Castellanos, Teniente Coronel.—Angel Díaz, Teniente Coronel.—Julio de Vertiz, Mayor.—Ante mí: Julio B. Martínez, Teniente Primero, Secretario.

Es copia fiel del original que obra á fojas 73 á 78 v. de los autos.

Córdoba, Septiembre 10 de 1909.—Julio B. Martínez, Teniente 1º, Secretario.

Capital Federal, Septiembre 19 de 1910.—Vista la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército de la Ciudad de Córdoba en la causa seguida al soldado Gabino C. Beas, perteneciente al 1er. batallón del Regimiento 16 de Infantería de Línea,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único: Cúmplase, declárasele comprendido en el artículo 8º del Decreto de indultos de fecha 18 de Mayo ppdo.; dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—DEL PINO.—ANGEL P. ALLARÍA.

Capital Federal, Septiembre 19 de 1910.—De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército de la Ciudad de Córdoba el soldado Gabino C. Beas, queda en libertad debiendo volver al servicio hasta la terminación de su obligación.

La Intendencia General de Guerra devolverá á Tesorería General de la Nación los sueldos retenidos al procesado. — ALLARÍA.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0,10
Número atrasado	» 0,20
Número atrasado de más de un mes	» 0,50
Semestre	» 6,00
Año	» 12,00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los ducumentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra. — Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Victoria 839. La publicacación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

Compañía Minera los Bayos
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Octubre próximo á las 4 p. m., en el local social San Martín 121, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Modificación del Capital social (Arts. 6 y 7 de los Estatutos).

Reforma de los Arts. 38, 44 y 49 de los Estatutos.

Designación de los señores Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Lectura y aprobación del acta á labrarse de la misma.

Se recuerda á los señores Accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, antes del día 9 de Octubre próximo, de conformidad al Art. 39 de los Estatutos.—Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1910.—El secretario.

21 Septiembre Nº 405-v-7 octubre.

Banco Porteño

Llámase á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Octubre á las 3 de la tarde, en las oficinas del Banco, Chacabuco 78, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Nombramiento del Síndico.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, antes del día fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 20 de 1910.—El gerente.

21 Septiembre Nº 406-v-7 octubre.

Sociedad Anónima Puerto San Nicolás

El Directorio de la Sociedad Anónima Puerto San Nicolás, en su sesión del Jueves 15 de Septiembre, ha resuelto convocar Asamblea Extraordinaria de Accionistas, á los efectos del Art. 33 de los estatutos, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Dar cuenta de la transferencia de la Concesión del Ferrocarril económico, concedida por el Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que partiendo de San Nicolás de los Arroyos termine en Arenales, á la Compañía The Argentine Union Railway Company Limited.

La Asamblea tendrá lugar el Jueves 6 de Octubre á las 2 p. m. en el local de la sociedad, calle Rivadavia 666.

Nota: Las acciones deben depositarse hasta tres días antes de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos. —El secretario.

19 Septiembre Nº 390-v-5 octubre.

Banco Español del Río de La Plata
200 Reconquista 200
Buenos Aires

Se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse el 10 de Octubre próximo, á las 3 p. m., en el local del Banco, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos:

1º Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

2º Proyecto sobre ampliación de las operaciones de la Sociedad.

3º Proyecto sobre aumento del capital social y su eventual conversión á oro.

4º Proyecto sobre modificaciones en la administración interna de la Sociedad.

5º Modificaciones de los artículos de los Estatutos, referentes á los puntos arriba expresados.

Se recuerda á los señores accionistas, que de conformidad con el Art. 24 de los Estatutos, para poder asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Cajas del Banco, con diez días de anticipación.

Para permitir á los accionistas residentes en el Extranjero, tomar parte en la Asamblea, haciéndose representar en ella, las Sucursales del Banco en Madrid, Barcelona, París, Génova, Londres y Hamburgo, admitirán los depositos de acciones hasta cuarenta días antes de la fecha indicada, para la celebración de la Asamblea, entregando con el correspondiente recibo de depósito, un boleto de admisión y una fórmula de poder para ser enviados á Buenos Aires, á la persona que el accionista designe para representarle en dicha Asamblea.

En el precitado recibo de depósito, constará que las acciones en él mencionadas, no podrán ser retiradas sino después de que haya tenido lugar la Asamblea. El proyecto de reformas á los Estatutos, puede ser retirado por los señores Accionistas en la Secretaría del Banco. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1910.—Casimiro Polledo, Presidente.—Rafael Albors, Secretario.

16 Agosto. Nº 119-v-10 octubre.

Sociedad Germana Argentino de Colonización
Cooperativa Limitada

De acuerdo con los Estatutos, se convoca á los señores socios á Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Octubre de este año á las 4 de la tarde en el local de la sociedad calle 25 de Mayo 81.

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance 1909.

Aprobación de la Memoria y Balance 1910.

Art. 50. Para poder concurrir á las Asambleas, es preciso que los socios ó sus representantes retiren las boletas de entradas hasta tres días antes del fijado para la Asamblea convocada. Las boletas se entregarán por Secretaría previa presentación de acciones.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1910.—El Directorio.

28 Septiembre—Nº 463-v-17 octubre.

Hurlingham Club
Sociedad Anónima

Se avisa á los señores accionistas, que la Asamblea General Ordinaria se verificará el Viernes 14 de Octubre de 1910 á las 4,30 p. m., en el local de la Sociedad, calle San Martín 121 Oficina Nº 34 Capital Federal, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobar la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de 2 Directores Titulares en reemplazo de los señores J. K. Cassels y H. C. Ehlert que hoy terminan su período, pudiendo ser reelectos.

3º Elección de 3 Directores Suplentes, y

4º Elección del Síndico y del Síndico Suplente. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910.—El Secretario.

1º Octubre—Nº 473-v-14 octubre.

Quebrachales y Estancias Puerto Galileo

Por disposición del Directorio y de acuerdo con los Arts. 36, 40 y 42 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Octubre próximo, á las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad, Perú 142, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al 4º ejercicio económico é informe del Síndico.

2º Renovación de un Director titular y de un suplente de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos.

3º Elección del Síndico titular y suplente como lo dispone el Art. 24 de los Estatutos.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1910.—El secretario.

27 Septiembre.—Nº 450-v-10 octubre.

Banco de Madrid y Buenos Aires
Sociedad Anónima
Avenida de Mayo 852—Buenos Aires
Aumento de capital

El Directorio de esta Sociedad, usando de las facultades que le fueron conferidas por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día veinticinco de Agosto último, ha resuelto emitir y ofrecer á la subscripción, al tipo nominal, más dos pesos moneda nacional por concepto de cuota de ingreso, dos mil quinientas acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, pagaderas: diez por ciento en el acto de la subscripción, y el noventa por ciento restantes en nueve cuotas mensuales consecutivas de diez por ciento cada una, las cuales se harán efectivas en el domicilio social, del dia primero al diez de cada mes.

La subscripción queda abierta en las oficinas de este Banco, todos los días hábiles, desde esta fecha hasta el día cinco de Octubre próximo inclusivo, en que será clausurada; previniéndose que, conforme al Art. 8º de los Estatutos sociales, tendrán especial preferencia para la subscripción, en proporción al número que posean, los tenedores de acciones de la emisión anterior, los cuales, al usar de este derecho, deberán manifestar si obtan también por las que proporcionalmente pudieran corresponderle sobre las que, por no haber sido subscriptas por otros accionistas, restasen hasta el completo de las que ahora se imiten. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1910. — El Directorio.

24 Septiembre Nº 439-v-5 Octubre.

La Sanitaria Argentina

SOCIEDAD ANÓNIMA DE AUXILIOS PARA ENFERMOS

Autorizada por el Superior Gobierno por Decreto de fecha 21 de Agosto de 1906

Oficinas: Calle de Belgrano No 1833.

Capital subscripto $ 136.800 m/n (1a y 2a Series de $ 50.000 m/n c/u y parte de la 3a).
» realizado. » 136.500 m/n (1a y 2a » » » 50.000 m/n c/u » » 3a).

Balance General, al 31 de Julio de 1910, aprobado por la Asamblea General Ordinaria en Septiembre 10 de 1910, sin modificación.

ACTIVO		$ m/n	PASIVO	$ m/n
Acciones		113200 —	Capital	250000 —
Gastos de Instalación		54503 19	Accionistas	2226 84
Caja — Existencia	878 05		Fondo de Reserva	4329 47
Banco de la Nación Argentina	6403 24		Títulos en Garantía	35600 —
Banco Español del Río de la Plata	7011 30		Dividendos	167 45
Banco Francés del Río de la Plata	4820 05		Cuotas pendientes de Abonados	2965 10
Banco de Galicia y Buenos Aires	8692 47	27805 11	Obligaciones á pagar	2000 —
Títulos en depósito		35600 —	Depósitos de Alquileres	211 —
Garantías de Alquileres		240 —	Hipotecas	6224 86
Inmuebles		45099 21	Ganancias y Pérdidas: saldo	25013 66
Muebles y Utiles		12136 71		
Instrumentos y Aparatos de Cirujía		9551 87		
Impresiones y Publicaciones		4634 43		
Mercaderías Farmacia		10441 95		
Muebles y Utiles Farmacia		7610 45		
Abonados deudores		2965 10		
Obligaciones á cobrar		2230 20		
Máquinas		2720 16		
		328738 38		328738 38

A. E. Amoretti, Presidente — A. M. Gutiérrez, Director Gerente — José V. Varalla, Secretario — José B. Pita, Tesorero — Bartolomé Brusco, S. V. Pagano, Fco. E. Spina, Donato Calabrese — Vo. Bo. J. Albizuri Etchart, síndico.

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA «GANANCIAS Y PÉRDIDAS» AL 31 DE JULIO DE 1910.

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Gastos de Instalación: Amortización 30 %	23358 50	Abonados	174497 13
Impresiones y Publicaciones: Amortización 50 %	4634 42	Intereses y Descuentos	475 89
Muebles y Utiles: Amortización 10 %	1348 52	Mercaderías Farmacia	17660 46
Instrumentos y Aparatos Cirujía: Amortización 10 %	1061 32		
Máquinas: Amortización 10 %	302 24		
Muebles y Utiles Farmacia: Amortización 10 %	845 60		
Gastos de Administración saldo	28669 —		
Gastos Genles. y Sueldos »	48604 57		
Comisiones y Corretajes. »	44557 32		
Alquileres »	14238 33		
Saldo — Utilidad líquida	25013 66		
	192633 48		192633 48

A. E. Amoretti, Presidente — A. M. Gutiérrez, Director Gerente — José V. Varalla, Secretario — José B. Pita, Tesorero — Bartolomé Brusco, S. V. Pagano, Fco. E. Spina, Donato Calabrese — Vo. Bo. J. Albizuri Etchart, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 474-v-4 octubre.

Hilanderías Argentinas de Algodón
Sociedad Anónima, Suárez 1799, Buenos Aires

Se convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea General ordinaria de primera convocatoria que tendrá lugar el día 12 de Octubre próximo á las 3 p. m., en el local de la misma, calle Suárez 1799, con la siguiente:

Orden del día:

1o Lectura de la memoria del Directorio y aprobación del Balance correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.,

2o Elección de cuatro Directores en reemplazo de los Sres. Ing. Alfredo Demarchi, Carlos G. Hughes, J. F. Macadam por haber terminado su mandato y el señor J. Penco por haber renunciado.

3o Elección del Síndico por un año con el encargo especial de revisar el Balance actual por no haberlo podido hacer el Síndico T. R. Ainscough por haberse ausentado para Europa.

4o Autorización para reformar el Art. 2o de los Estatutos, agregando á la fabricación de sus productos la elaboración de hilados en general y de mezclar con otros textiles.

Nota: De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos se previene á los Sres. accionistas que para tener derecho al voto, deberán depositar sus acciones en la caja ó en un Banco de la Capital con la relación de su numeración en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea.

Otra: Las memorias del referido ejercicio, se encuentran á la disposición de los Sres. accionistas en el local de la Sociedad calle Suárez 1799. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1910. — Luis Barolo, Presidente.

27 Septiembre—No 452-v-12 octubre.

Francisco Uriburu
Sociedad Anónima Establecimientos Vitivinícolas

Se convoca á los señores Accionistas de la Sociedad, á la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el 18 de Octubre de 1910, á las 3 p. m., en el local de la misma, calle Lavalle 379, para tomar en consideración lo siguiente.

Elección de un Síndico.

Nota: Para tener derecho á votos, se previene á los señores Accionistas, que el depósito de sus acciones en secretaría deberá hacerse hasta tres días antes del designado para que tenga lugar la Asamblea. —El secretario.

28 Septiembre No 460-v- 18 octubre.

Banco Edificador del Plata
Avenida de Mayo 1411—1o
Segunda convocatoria

No pudiendo celebrarse por falta de socios inscriptos la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día 23 del corriente, el Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos, ha resuelto convocar nuevamente á los señores accionistas para el día 10 del próximo mes de Octubre á las 9 p. m., en el local del Banco, Avenida de Mayo 1411—1o, á fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1o Lectura del Balance del Banco.
2o Aumento de Capital social.

Nota: Se recuerda á los señores accionistas, que para poder asistir al acto, deberán depositar sus títulos provisorios de acciones en la Caja del Banco con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, 20 Septiembre 1910.—Presidente: José Sanllotenti. Secretario, V. B. Otamendi.

21 Septiembre—No 408-v-7 octubre.

Compañía Nacional de Carruajes Electromóviles

Sociedad Anónima — Esmeralda No 188, Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional — 14 de Abril de 1905.

Capital autorizado $ 750.000 m/n — Capital realizado $ 700.000 m/n — Capital á emitir $ 50.000 m/n

Balance anual al 30 de Abril de 1910.

Aprobado por la Asamblea, 14 de Septiembre de 1910, sin modificación.

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Acciones	50000 —	Capital	750000 —
Terrenos	130584 68	Hipoteca	150000 —
Garage	134537 01	Cuentas Garantías	99568 95
Muebles	3900 90	Varios Acreedores	178932 85
Caja	167 46		
Cuenta Especial	3000 —		
Tren Rodante	469306 08		
Acumuladores	144323 33		
Gastos de Refación	58330 32		
Gastos de Instalación	17797 88		
Materiales	141676 49		
Vestuarios	16373 34		
Deudores varios	1137 —		
Ganancias y Pérdidas	7367 31		
	1178501 80		1178501 80

GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 30 ABRIL DE 1910

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Gastos Generales	4136 90	Saldo del 4° Ejercicio	75 43
Intereses	28718 85	Productos alquiler Garage	30201 51
Indemnizaciones	18374 50	Cuentas Rebajas	13586 —
		Ganancias y Pérdidas 5° Ejercicio	7367 31
	51230 25		51230 25

Dr. D. Olivero, vicepresidente.—H. H. Leng, síndico.

Buenos Aires, septiembre 26 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 475-v-4 octubre.

COMPAÑÍA NACIONAL DE CALEFACCIÓN

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del 1° de Diciembre de 1905.

Balance General al 30 de Junio de 1910

Aprobado, sin modificación, por la Asamblea General de Accionistas, realizada el 31 de Agosto de 1910.

ACTIVO	$ m/n
Existencia según inventario	166520 60
Caja, Bancos y Obliga. á Cobrar.	44857 55
Llaves y derechos	13000 —
Cuentas deudoras	192425 68
	416803 83

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado y realizado	100000 —
Obligaciones á pagar	60000 —
Fondo de reserva	4082 48
Fondo de previsión	90000 —
Cuentas acreedoras	138716 66
Ganancias y Pérdidas:	
Saldo del ejercicio anterior 834 77	
Utilidad del ejer. actual 23169 92	24004 69
	416803 83

BALANCE DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS al 30 de Junio 1910.

Aprobado, sin modificación, por la Asamblea General de Accionistas, realizada el 31 de Agosto de 1910.

DEBE	$ m/n
Gastos generales, sueldos y jornales, arrendamientos, impuestos, amortizaciones	107084 03
Utilidades:	
Saldo del ejer. anterior 834 77	
Utilidad del ejer. actual. 23169 92	24004 69
	131088 72

HABER	$ m/n
Saldo del ejercicio anterior	834 77
Producto de obras construidas, Taller, Cocinas, Almacenes, etc.	130253 95
	131088 72

Buenos Aires, Junio 30 de 1910.

F. de las Carreras, presidente.—L. Agote, gerente.—J. H. Garnier, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908. — *Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 477-v-5 octubre.

Sociedad Anónima

« ESTANCIAS Y COLONIAS TRENEL »

Reconquista 558 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de fecha 5 Mayo 1906

Balance General al 30 de Junio de 1910

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 12 de Septiembre de 1910.

ACTIVO	$ m/n
Campos	6514929 82
Construcciones	53601 89
Hacienda de Trenel	228259 70
Almacén	172235 87
Caja y Bancos	33166 87
Utiles y Enseres	1 —
Varias Cuentas Deudoras	975578 44
Títulos en Depósitos	50000 —
	8027773 59

PASIVO	$ m/n
Capital	6000000 —
Varios Acreedores	6682 44
Arrendamientos	22500 —
Fondo de Reserva	93028 65
Ganancias y Pérdidas	1855562 50
Depositantes de Títulos	50000 —
	8027773 59

Buenos Aires, Junio 30 de 1910.

Antonio Devoto, presidente. — Cesar Negri, gerente.—J. Larrosa, contador.— E. F. Bulló, síndico.

Sociedad Anónima

« ESTANCIAS Y COLONIAS TRENEL »

Demostración de la Cuenta GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE		$ m/n
A GASTOS GENERALES:		
Los habidos en el año		67416 73
» UTILES Y ENSERES:		
Amortización		6640 81
» HACIENDA DE TRENEL:		
Amortización de su inventario		17883 93
BENEFICIO LÍQUIDO:		
obtenido en los tres ejercicios anteriores	$ 1069829,56	
En el presente ej.	» 785732,94	1855562 50
		1947503 97

HABER	$ m/n
Saldo anterior	1069829 56
POR EXPLOTACIÓN:	
Beneficio que resulta por ventas de lana y frutos varios.	15526 47
» ARREMDAMIENTO:	
Saldo de esta cuenta deducidos $ 22.500 transferidos al nuevo ejercicio por corresponder á arrendamientos posteriores al 30 de Junio	503362 01
» TERRENOS:	
Por venta de tierras	348230 11
» INTERESES:	
Saldo de esta cuenta	10555 82
	1947503 97

Buenos Aires, Junio 30 de 1910.

Antonio Devoto, presidente. — Cesar Negri, gerente.—J. Larrosa, contador. — E. F. Bulló, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 479-v 5 octubre.

LA COLONIZADORA BAHÍA BLANCA

SOCIEDAD ANÓNIMA AGRÍCOLA GANADERA

Autorizada con Decreto del Superior Gobierno Nacional del 30 de Septiembre 1907.

Oficina: Bartolomé Mitre N° 383, Escritorio 33/34.

Capital autorizado.........	$ 1.500.000 m/n	Fondo de Reserva........	$ 13.855 02 m/n
» subscripto.........	» 647.400 »	Fondo de Amortización...	» 124.695 38 »
» realizado..........	» 647.400 »		

Balance Trimestral de números al 31 de Agosto de 1910.

CUENTAS	MONEDA LEGAL		MONEDA LEGAL	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Capital............................		1500000 —		1500000 —
Acciones Serie 1a.................	102600 —		102600 —	
Acciones Serie 2a.................	750000 —		750000 —	
Caja................................	3985 26	2962 80	1022 46	
Ganado.	122365 75	9077 46	113288 29	
Artículos Rurales..................	106315 49	8672 44	97643 05	
Gastos Generales..................	2247 49		2247 49	
Obligaciones hipotecarias...........		429303 07		429303 07
Intereses hipotecarios..............	7485 02		7485 02	
Letras á pagar.....................	13140 16	60420 59		47280 43
Ganancias y Pérdidas...............	41010 13	41010 13		
Muebles y Utiles del Establecimiento.	2497 35		2497 35	
Productos Agrícolas................	124584 76	13621 32	110963 44	
Sueldos............................	10248 50		10248 50	
Fletes y Acarreo...................	18726 37	62 79	18663 58	
Manutención personal Establecimiento	6624 75	3138 34	3486 41	
Gastos de Fundación...............	7104 38		7104 38	
Fondo de Reserva..................		13855 02		13855 02
Fondo de Amortización.............		124695 28		124695 28
Acciones en depósito..............	50000 —		50000 —	
Acciones depositadas.		50000 —		50000 —
Intereses y Descuentos	5526 38	4229 09	1297 29	
Mercaderías.......................	68039 74	28830 28	39209 46	
Letras á cobrar...................	1700 —		1700 —	
Propiedades	1116300 22		1116300 22	
Cuentas Corrientes................	492911 50	763534 64	284568 50	555191 64
	3053413 25	3053413 25	2720325 44	2720325 44

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1910.

La Colonizadora Bahía Blanca — El Presidente, L. Pellerano — Por el Director Gerente, D. Gallotti, Contador — V°. B°. El Síndico, A. Bianchi.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N 484-v-6 octubre.

BANCO EL AHORRO INTERNACIONAL

SOCIEDAD COOPERATIVA ANÓNIMA, LIMITADA

Edificación, Hipotecas, Créditos y Ahorro

Oficinas: Belgrano 1099.

Autorizada por el S. G. N. el 15 de Mayo de 1908.

Capital autorizado..... $ 250.000 m/n

Balance mensual de Saldos al 31 de Agosto de 1910.

ACTIVO		$ m/n
Acciones en vigor................		165300 —
Acciones Ordinarias categ. A en garantía..........................		38850 —
Préstamos hipotecarios y pa construcciones..........		108843 64
Existencias: Caja..........	303 12	
» Bancos........	215 72	518 84
Propiedades del Banco c/. promesa de venta..........................		11650 —
Obligaciones á cobrar............		1437 15
Varios Deudores..................		2267 97
Valores en garantía.......		3950 —
Gastos Genrales, Alquileres, etc.....		1506 90
» de Fundación.....		2007 04
» » Propaganda...........		71 20
» » Instalación............		323 36
» » Escritorio.............		128 68
Muebles y Utiles..................		2855 91
		339710 69

PASIVO		$ m/n
Capital suscripto:		
Acciones Fundadoras....	25000 —	
» Preferidas clase A................	100525 —	
Acciones Ordinarias categoría A............	38850 —	
Acciones Ordinarias categoría G............	925 —	165300 —
Capital realizado:		
Acciones Fundadoras....	24000 —	
Acciones Preferidas clase A................	59045 —	
Acciones Ordinarias categoría A............	38850 —	
Acciones Ordinarias categoría G............	240 50	
Cuenta Iniciadores.....	534 22	122669 72
Obligaciones á pagar............		7500 —
Fondo de Reserva................		356 15
Directorio......................		23 35
Dividendo activo año 1909.........		667 34
Depósitos en Caja de Ahorro		22621 81
Depósitos en Cuenta Corriente....		942 21
Amortizaciones.................		3395 68
Intereses, Multas, Comisiones, Derechos de Ingreso,............		1247 99
Acreedores Varios..............		8662 —
Ganancias y Pérdidas............		6324 44
		339710 69

Francisco Boeri, presidente.—Alejandro Camagni, gerente.—Francisco Abalo, tesorero.—F. Leoneschi, contador.—P. Massone, secretario.—Vo. Bo. Domingo Gallotti, síndico.

Buenos Aires, Octubre 1o de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N 487-v-4 octubre.

Sociedad Anónima Salinas Hermanos Limitada

Fábrica de Bolsas

En cumplimiento del Art. 44 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el 14 de Octubre próximo á las 4 p. m., en el local social calle Tacuarí 76, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al primer ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1910.

2o Elección de tres miembros titulares del Directorio en reemplazo de los señores Victor M. Castaños, Angel Velaz y Pedro Jáuregui, que han resultado cesantes por sorteo.

3o Elección de tres suplentes en reemplazo de los señores José Ferrario, Mariano Ustariz y Felipe L. Cucullo.

4o Elección de Síndico y Síndico suplente.

Se hace presente á los señores Accionistas que para poder formar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones ó certificado de depósito de un Banco, en la Tesorería de la Sociedad calle Tacuarí 76, con tres días de anticipación á la fecha fijada para la Asamblea.—Por el Directorio, Niolás Fulchi, secretario.

24 Septiembre.—No 637-v-14 Octubre.

Hansa Sociedad de Minas

Sociedad Anónima

No habiédose inscripto el número suficiente de acciones para la primera convocatoria, se llama nuevamente á Asamblea General Ordinaria de acuerdo con los artículos 24, 25 y 27 de los Estatutos para el día 22 de Octubre del corriente año á las tres de la tarde en la calle Belgrano 673.

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria, Balance, Inventario é informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado en 30 de Junio del corriente año.

2o Resolución sobre el reparto de utilidades y fijación del dividendo.

3o Elección de tres vocales y dos suplentes en reemplazo de los miembros del Directorio salientes.

4o Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones ó un recibo de ellas otorgado por algún Banco caracterizado en esta República, con tres días, á los menos, de anticipación al día fijado para la Asamblea, en la secretaría de la Sociedad, calle Maipú 463 (Art. 28 de los Estatutos).—Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1910.—L. Koennecke.

30 Septiembre.—No 470-v-22 octubre.

Crédito Popular

Sociedad Anónima de Ahorros y Créditos para Consumos y Construcciones

Capital $ 1.000.000.
Rivadavia 719/723.

Memoria y Balance General correspondiente al 4º Ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1909.

Convocatoria

Se convoca á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 10 de Octubre á las 5 p. m., en las Oficinas de la Sociedad Rivadavia 719/723 con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.
2º Aprobación del Inventario y del Balance General del 4º Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y reparto de las utilidades.
3º Elección de tres Directores por dos años en reemplazo de los señores Francisco J. Monasterio, Alejandro Calvo y Nicolás Spinola y nombramiento de Síndico en reemplazo del señor Carlos Noctungenr que termina su mandato.
4º Aprobación del acta.

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos los señores Accionistas que desen concurrir deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el día 8 de Octubre.—Buenos Aires, Octubre 22 1910.—doctor Laurentino Olascoay, secretario.

23 Septiembre.—Nº 427-v-10 Octubre.

Peletería Argentina

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Consejo de Administracción, se convoca á los señores Accionisats á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Octubre próximo á las 5 de la tarde en el local social calle Victoria Nº 3641.

Orden del día:

Reforma de los Estatutos.

Se recuerda á los señores accionistas que parat omar parte en la Asamblea de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Caja social con tres días de anticipación.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1910.—P. Barrano Ferrari, secretario.

23 Septiembre.—Nº 429-v-10 Octubre.

Tercera Compañía Río San Juan de Oro

Sociedad Anónima

Se convoca á una Asamblea General á los señores Accionistas, para el día Viernes 14 de Octubre á las 4 p. m. en el salón del «Derby» calle Bartolomé Mitre 336, con el objeto de:

(A) Aprobar Balances y Memorias.
(B) Elegir un Director titular en reemplazo del señor J. M. Rowbotham que ha renunciado.
(C) Elegir Síndico titular y Suplente.

Se previene á los señores Accionistas que deseen asistir, que de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos deben depositar sus acciones en la tesorería de la Sociedad, Bartolomé Mitre 519 Esc. 19 de 1 á 3 de la tarde hasta cinco días antes de la fecha fijada para la reunión, para proveerse de la boleta que servirá de entrada.—El Secretario.

28 Septiembre.—Nº 465-v-14 octubre.

Buenos Aires Building Society, Ltda

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el Art. 53 de los Estatutos, se convoca á los Accionistas á Asamblea Ordinaria, para el día 18 de Octubre, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531.

Orden del día:

1º Informe sobre la marcha de la Sociedad, Memoria y Balance del ejercicio.
2º Cuenta de Ganancias y Pérdidas y propuesta de dividendo á distribuirse.
3º Elección de cuatro Directores, tres Suplentes, Síndico Titular y Suplente.

Nota—Para asistir á la Asamblea, los Accionistas deberán proveerse de una tarjeta de entrada que se entregará en la Gerencia, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los subscriptores de Bonos podrán asistir, de acuerdo con el Art. 55 de los Estatutos.—Buenos Aires, Octubre 1º de 1910.—J. Pueyrredón, presidente.—H. R. Mac Gregor, gerente.

4 Octubre Nº 485-v-18 octubre.

Sociedad Argentina Protectora de Animales

Se convoca á los señores miembros de esta Sociedad, á la Asamblea anual ordinaria, que se efectuará el 10 del corriente, á las 8,30 de la noche, en el salón de lectura de la Congregación Norte Americana, calle Corrientes 718, para considerar la siguiente

Orden del día:

Informe de los trabajos del año, elección del Presidente de la Sociedad y de los miembros que reemplazarán á los salientes de la Comisión Directiva, y entrega de los premios á los consocios, señores María G. Rotta, Jorge A. Amoretti y Leopoldo Viders Tapia.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1910.—Roberto S. Pilleda, secretario.

4 Octubre. Nº 486 v-10 octubre.

Cervecería Palermo

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita á los señores Accionistas á la décimatercera Asamblea ordinaria que tendrá lugar el viernes 14 de Octubre, á las 3,30 p. m., en las oficinas Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1º Consideración del informe del Directorio, inventario y balance detallado del activo y pasivo de la sociedad, cuenta de ganancias y pérdidas y dictámen del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2º Elección de dos Directores Suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Doce días antes de la reunión, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, de 1 á 3 p. m., á los efectos del Art. 362 del Código de Comercio, pero podrán hacerlo hasta tres días antes de la Asamblea, recogiendo en secretaría los respectivos documentos impresos.

Nota: La Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de Accionistas presentes, media hora después de la señalada, como lo dispone el Art. 23 de los Estatutos.—Buenos Aires, Septiembre 2 de 1910.—El directorio.

Octubre 1º.—Nº 476-v-14 octubre.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

Llámase á licitación pública durante sesenta días, para la provisión de automóviles con destino á la conducción de correspondencia. Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 10 de Octubre próximo á la una de la tarde.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1910.—El jefe. v-10 octubre.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de los libros de fábrica, necesarios á la Repartición durante el ejercicio de 1911. El pliego de condiciones y demás datos, pueden obtenerse en la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán las propuestas recibidas y abiertas publicamente el 17 de Octubre próximo, á la una p. m.—Buenos Aires, Septiembre 17 de 1910.—El Jefe.

v-17 octubre.

Intendencia Municipal de la Capital

Subintendencia Belgrano

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Cramer Esq. Zabala, para que dentro del término de cinco días, comparezca á Mesa de Entradas de la misma, á fin de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.—Joaquín Sánchez, Subintendente. v-5 octubre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Cramer Nº 1254 y 1274, para que dentro del término de cinco días comparezca á Mesa de Entradas de la misma, á fin de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.—Joaquín Sánchez, Subintendente.

v-5 octubre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Cramer y Céspedes, para que dentro del término de cinco días, comparezca á Mesa de Entradas de la misma, á fin de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.—Joaquín Sánchez, Subintendente. v-5 octubre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la Calle Cramer al lado del Nº 1382, para que en término de cinco días comparezca á la Mesa de Entradas de esta Subintendencia á efectos de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.— Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910.—Joaquín Sánchez, Subintendente.

v-4 de octubre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Guayanas esquina Bompland al lado del Nº 1349, para que en el término de cinco días comparezca á la Mesa de Entradas de la misma á efectos de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910.—Joaquín Sánchez, Subintendente. v-4 octubre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Cabrera y Bompland frente Noroeste para que en el término de cinco días comparezca á la Mesa de Entradas de la misma á efectos de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Or-

denanzas vigentes.—Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910.—Joaquín Sánchez, Subintendente. v-4 octubre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Bompland entre Guayanas y Cabrera frente al E. para que en el término de cinco días comparezca á la Mesa de Entradas de la misma á efectos de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910.—Joaquín Sánchez, Subintendente. v-4 octubre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Fitz Roy entre los números 2339 y 2345, para que en el término de cinco días comparezcan á la Mesa de Entradas de esta Subintendente á efectos de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910.—Joaquín Sánchez, Subintendente. v-4 octubre.

LICITACIONES

Licitación para la colocación de cañerías de aguas corrientes en el Parque Chacabuco.

De acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.—El secretario. v-11 octubre.

Llámase á licitación para el día 13 del corriente, á las 2,30 p. m., para la provisión de artículos de escritorio, para el año 1911, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. —El Secretario. v-13 octubre.

Licitación para la construcción de veredas para los cuatros grupos de casas para obreros situadas sobre la Avenida La Plata, Cobo, Senillosa y Zelamayan, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 1º de Octubre de 1910.—El secretario. v-10 octubre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de tienda, con destino al Hospicio Torcuato de Alvear. Tendrá lugar el día 10 del corriente mes, á las 2,30 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Octubre 1º de 1910. v-10 octubre.

Licitación para la construcción de la nueva verja y muro de soporte de la misma en el Parque Lezama, sobre la calle Defensa y Martín García y ochavas correspondientes.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 4 de Octubre, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910.—El secretario. v-4 octubre.

Llámase á licitación para el día 7 de Octubre, á las 2 y 1/2 p. m., para el provisión de libros é impresos, para el año 1911, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—El secretario. v-7 octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Licitación

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, drogas y otros artículos de farmacia, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1911. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 14 de Octubre del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 13 de 1910.—El Director. v-14 octubre.

Llámase á licitación para la provisión de harina de trigo, artículos de almacén, combustibles, artículos de bazar, de ferretería, de electricidad, maderas, mobiliario y otros artículos de consumo, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1911. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 5 de Octubre del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1910.—El Director. v-5 octubre.

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación, para la provisión de artículos de Ropería, Sastrería, Zapatería, etcétera, Drogas y demás artículos de farmacia, para el año 1911, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar, en dicho Establecimiento, el día 7 de Octubre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1910. —El Director. v-7 octubre.

Ministerio de Hacienda

Llámase á licitación para la provisión de vestuario de verano con destino al personal de marineros de los Resguardos y para los serenos de las Aduanas de la Capital y La Plata.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, el día 10 de Octubre próximo, á las 3 p. m., con sujeción estricta al pliego de condiciones que conjuntamente con los antecedentes y datos necesarios estarán en la División Inspección y Contralor á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 12 de 1910. — J. de la C. Puig, subsecretario.

PLIEGO DE CONDICIONES

1º Las propuestas podrán presentarse por todo ó excluirse el calzado por cuyo artículo se admitirá propuesta separada.

2º Las cantidades expresadas son las mínimas á entregar pero el Ministerio de Hacienda, se reserva el derecho de aumentarlas ó hacer los pedidos extraordinarios que fueran necesarios durante el año y los contratistas estarán obligados á proveerlos á los mismos precios licitados.

3º Los precios deberán ser unitarios y establecerse en pesos moneda nacional y las propuestas serán calculadas por el total licitado á fin de determinar el monto total de las mismas.

4º Cada proponente acompañará á su propuesta la muestra del brin y de los de más artículos á proveer y de los materiales á emplear, debiendo sujetarse toda la provisión á los modelos que se encuentran á disposición de los interesados en la División Inspección y Contralor del Ministerio.

5º La entrega será hecha por los contratistas en el lugar y forma que determine el Ministerio, dentro de los veinte días de recibida la orden respectiva.

6º El pago será al contado en presencia de los certificados de entrega, previa tramitación de práctica.

7º Las propuestas deberán ser extendidas en el papel sellado correspondiente y presentadas en pliego cerrado, dirigido al Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda en su despacho por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados en el acto mismo del remate.

8º Cada propuesta deberá ser acompañada del certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina en dinero efectivo ó título de deuda pública nacional y á la órden del Sr. Ministro de Hacienda de una suma equivalente al 3 por ciento del valor total de la propuesta.

9º En las propuestas no podrán hacerse agregados y ponerse datos que no sea dentro del cuerpo principal de las mismas como tampoco efectuarse en ellas raspaduras é interlineaciones y una vez abiertas no se admitirán otras ni escritos que modifiquen las presentadas.

10 Aprobada la licitación y dentro de los tres días de comunicada la aceptación de sus propuestas al licitante que haya obtenido la adjudicación del remate se presentará aquél á formalizar el respectivo contrato acompañando el certificado de depósito, en el Banco de la Nación á la órden del Ministerio de Hacienda en dinero ó título de la deuda pública de la suma suficiente á completar el 10 por ciento del valor licitado y en calidad de garantía.

Si el adjudicatario no se presenta en dicho término se considerará que hace abandono de sus derechos y depósito del 3 por ciento hecho en garantía de la propuesta el que quedará á favor del fisco.

11 La falta de cumplimiento al contrato sea en la cantidad ó plazo en la entrega de los artículos, dará derecho al Gobierno para responsabilizar al contratista de los daños y perjuicios que puedan irrogarse los que se harán efectivos sobre el depósito de garantía sin gestión judicial y por la sola vía administrativa.

12 No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego.

El Gobierno se reserva el derecho, de aceptar las propuestas que considere más ventajosas y que ofrezcan mayores garantías, aceptar una parte de ellas ó de rechazarlas todas. — *J. de la C. Puig*, subsecretario.

v-10 octubre.

Condiciones á que se sujetará la licitació para proveer los libros en blanco que e Ministerio de Hacienda requiere para e Ejercicio de 1911:

1º Los licitantes, presentarán sus propuestas firmadas y cerradas con el título de licitación para confeccionar los libros en blanco que la Secretaría de Hacienda necesita para 1911 con los sellos que prescribe la ley de la materia y adjuntándose un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del Ministerio de Hacienda una cantidad igual al (5 %), cinco por ciento del valor de la propuesta.

2º Los libros llevarán papel especial inglés de clase superior, según modelos que se pondrán á la vista de los interesados.

3º Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas Divisiones se indique, y serán en-

cuadernados en cuero colorado, debiendo llevar los grandes su correspondiente camisa.

4º Todas las propuestas deberán ser acompañadas de las muestras de papel á emplearse.

5º Los libros deberán entregarse el 10 de Diciembre de 1910 ó antes si fuera posible.

6º Los libros que no estuviesen en las condiciones antes expresadas, serán rechazados practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7º Si la casa que haya obtenido la licitación, al efectuar la entrega de los libros, lo hiciere con papel de inferior calidad que el aceptado en la propuesta respectiva, perderá todo derecho al importe del valor de los libros de la referencia, sin perjuicio de sufrir una multa de $ 200 m/n, por cada diez (10) días ó fracción si los libros no fuesen entregados el día 10 de Diciembre del corriente año.

8º Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, hasta el 5 de Octubre próximo y serán abiertas en el despacho de la Subsecretaría y en presencia del Escribano de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

9º El pago de los libros, una vez que se hayan recibido en las condiciones estipuladas, se hará al contado por la Tesorería General de la Nación, con los fondos que al efecto determinará la Ley de Presupuesto, que ha de regir el próximo año de 1911.—*J. de la Cruz Puig.*

Licitación

Llámase á licitación para proveer los libros en blanco que la Secretaría del Ministerio de Hacienda, ha de necesitar para el ejercicio de 1911, con arreglo á los modelos y pliego de condiciones que estarán á disposición de los licitantes en esta Secretaría.

Las propuestas, se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, y serán abiertas el 5 de Octubre próximo, á las 3 p. m., en la Secretaría de Hacienda.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1910.—*J. de la Cruz Puig.*

v-5 octubre.

Aduana de la Capital

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los señores dueños ó consignatarios de los bultos de encomiendas rezagadas, que á continuación se expresan, que deben presentarse á retirarlos dentro de los 15 días subsiguientes á la publicación de este aviso, bajo apercibimiento de proceder á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Expedientes Rezagos de sumarios

Salomón Kury 7489-7485-7481 señor Stover y Cía., Nº 10400, J. B. Werrier número 40300, Molley Perly Nº 1796, Haus Schulz Nº 16412, y 16380 H. F. Rataliff, Nº 18388 Hehenezon Nº 10060. Cecilio Blamez número 59169, Michelli y Cía. Nº 6685-6407-6629-6647, C. E. Woodrut Nº 44432, señora Bourda Nº 50059, y 7481, H. A. Hollaud Nº 61037, C. Balzer Nº 89328, Emilio Onetti Nº 8394-8142, Gerente Compañía Aseguraciones della Vista Nº 8530, W. Rohtlstedt Nº 22433 y 22431 1/2, J. J. Tailor Nº 20012, Paúl Remos Nº 36008, Rolet Brana Nº 37566, Aquilino Lage Nº 7408, Emilio Cramer Nº 7019, Angel Barteleny Nº 2382 Oreste Viletti número 2146-2156, Tomás Harris Nº 56325, Miguel E. Zenón Nº 4219 Ignacio Bonorino Nº 81148, Paúl Allendorff. Nº 8926 The Derten Telegrat Cía. Lda. Nº 57724, Oreste Felletti Nº 6883-6899-6703, H. J. Malbranch Nº 1, cajón marca H i M, sin número, vapor María Manuela, paquete 2385, entrado al puerto en 21 de Mayo de 1909. Rezago de alcaidía, marca H A, número 62/5-117/20 y 4/10, vapor Cordillere, paquete 3968, entrado al puerto en Noviembre 16 de 1907.

v-18 octubre.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos á oro Crédito Argentino Interno 1907

Se hace saber á los tenedores de títulos del empréstito autorizado por Ley Nº 4600 que el día 11 del corriente se procederá simultáneamente en esta oficina y en Londres á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 15 de Diciembre próximo, cuyo fondo amortizante es de pesos 198.000 oro sellado.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Casa de los Sres. Baring Brothers y Cía. de Londres hasta las 2 y 1/2 pasado meridiano del día señalado, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y por persona de responsabilidad notoria.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará desde el día del vencimiento, en esta oficina y en las casas bancarias indicadas al efecto en los mismos títulos. —Buenos Aires, Octubre 3 de 1910. — El secretario. v-11 octubre.

Sorteos de Amortización de Fondos Públicos á oro y de Bonos Municipales,

Se hace saber á los interesados, que en el día de la fecha se han efectuado los sorteos de amortización de bonos municipales de Ley Nº 1267 y de fondos públicos á oro autorizados por Ley Nº 2842 correspondientes á los vencimientos del 1º y del 15 de Octubre próximo, pudiendo obtenerse las listas impresas en la Secretaría de esta oficina.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.—El secretario.

v-5 octubre.

Contaduría General de la Nación

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza á los ex empleados de la Aduana de la Capital, señores Emilio Correa y Enrique Vareda, para que dentro del término de diez días ingresen en Tesorería General las cantidades de pesos moneda nacional 6,40 y 3,14 que respectivamente adeudan, por concepto de errores de cálculos, cometidos en la liquidación de manifiestos de despacho, bajo apercibimiento de lo establecido por la Ley de Contabilidad en su Art. 75.—Secretaría, Septiembre 23 de 1910.—Los secretarios.

v-6 octubre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión D. Pablo Storni por Dª. Carmen Rúa de Maciel por sí y en representación de su hijo menor de edad Alberto Andrés Maciel en su carácter de viuda é hijo legítimo del ex empleado de Correos y Telégrafos, D. Alberto Odón Maciel.—Buenos Aires, Octubre 1º de 1910.—El Secretario. v-12 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores Dobaño de Villar, por sí y en representación de sus hijos menores Pura Francisca, María Elena, Juan José, Dolores Etelvina y Magdalena Angélica Villar, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex-empleado de la Administración Nacional, D. Ramón Villar. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1910.—El Secretario.

v-8 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Juana C. de Siches, por sí y en representación de su hijo menor, Oscar J. J. Siches, y Josefa Siches en representación propia, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del ex jubilado, don José Siches.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1910. —El Secretario.

v-4 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse á los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Alejandrina Nicholson de Passo, en su carácter de viuda, del ex empleado de la Administración Nacional, don Alfredo J. Passo.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1910. —El secretario.

v-4 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Jesús Lima de Cabrera y doña Ezequiela de Jesús Cabrera, en su carácter de viuda é hija legítima del ex empleado de la Administración Nacional, don Adeodato Cabrera.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1910. —El Secretario.

v-4 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Lydia Calderón, en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Pedro P. Calderón.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1910.—El Secretario.

v-6 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Florinda Ferradás de Caramés, por sí y en representación de sus hijos menores José, María Mercedes, Pedro, Manuel, Ricardo, Isolina y Héctor Caramés, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional, D. Pedro Caramés.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1910.—El Secretario.

v-6 octubre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO:

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Aureliano Gigena, se notifica á don **Cirilo Correa**, que en el juicio que ha iniciado doña Matilde Von Kunowski de Correa, el señor Juez, proveyó lo que sigue: «Buenos Aires, diez y siete de Septiembre de mil novecientos diez. Por presentado y constituído el domicilio indicado, en mérito del poder acompañado. Con citación de don Cirilo Correa, que se hará por edictos, en los diarios: «Boletín Judicial» y el «Boletín Oficial», publicándose á sus efectos, duran-

te el término de ocho días, bajo apercibimiento, de que si el citado no compareciese se dará intervención al Defensor Oficial de Ausentes. Desígnase la audiencia del día ocho de Octubre, á las dos p. m.; á fin de que comparezcan, el citado y los testigos que se proponen á prestar declaración al tenor del interrogatorio que se presentará en el acto. Al cuarto y quinto punto: Como se pide. A los efectos del Art. 31 del Código de Procedimientos. Desígnanse los Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Líbrense oficios al Sr. Ministro de Justicia, pidiéndole ordene la inserción gratuita de los edictos en los boletines mencionados.— Gigena.—Ante mí: Rafael S. Martínez, secretario.

Sin cargo—v-8 octubre.

Penitenciaría Nacional

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de 7.000 resmas de papel para diario de 72x104 de 17 kilos y medio, con destino á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el próximo año de 1911.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y de acuerdo con la ley de Contabilidad y serán abiertas en el Despacho del Señor Director de la Penitenciaría Nacional, con intervención del Escribano de Gobierno, el día 15 de Octubre próximo, á las 2 p. m.

A cada propuesta deberá acompañarse un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, y á la orden del Director, por una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta en títulos ó efectivo y como garantía del cumplimiento.

Por muestras y otros datos, puede ocurrirse todos los días hábiles á la Secretaría del Establecimiento, de 11 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1910.—El Secretario. v-15 octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Ampliación del Puerto Militar

Llámase á licitación pública para la construcción de la primera sección del dique de carena y el muro perimetral de la dársena á marea, en el Puerto Militar, de conformidad con el Decreto de fecha 12 de Septiembre de 1910, planos y pliego de condiciones respectivos. Las propuestas, deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, antes del 15 de Diciembre de 1910, á las 2 p. m., á cuya hora tendrá lugar la apertura de las propuestas presentadas.

Los interesados, podrán consultar gratuitamente en la Oficina de la Comisión de Ampliación del Puerto Militar, Maipú 17, segundo piso derecha, todos los días hábiles de 1 p. m., á 5 p. m., los planos, pliego de condiciones y documentos anexos, relativos á esta licitación, y adquirir en la misma repartición, un ejemplar, en propiedad, mediante el pago de la suma de doscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 200 m/n. c/l). Las personas que deseen adquirir este ejemplar, deberán inscribirse en dicha oficina, á fin de que les sea entregado en el orden de los pedidos respectivos.—La Comisión.

v-19 octubre.

Dirección General de Obras de Salubridad

Se hace saber á los propietarios de fincas ubicadas en el distrito de Flores, dentro del perímetro comprendido por las calles Bella Vista, Curapaligüé, Merlo, San Pedrito, Provincias Unidas, Baradero S. Nicolás y S. Eduardo, donde existen cañerías distribuidoras de agua colocadas por la Administración, que la Comisión de Obras de Salubridad ha fijado treinta días de plazo, á partir de esta fecha, para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y mandar instalar de oficio las conexiones correspondientes.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.—José I. Goñi, secretario. v-5 noviembre.

Se llama á licitación para el suministro de (148.400) ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientas toneladas métricas de carbón de Cardiff, á entregar durante el año 1911 de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/60.

Se previene á los interesados en concurrir á esta licitación que deben presentar sus propuestas con estricta sujeción á las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pues, cualquier excepción que mencionen será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 3 de Noviembre próximo á las 2 p. m., en el Salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.— Buenos Aires, Septiembre 14 de 1910.—José I. Goñi secretario. v-2 noviembre.

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación pública para las obras de defensa del puente Arenales (Salta) y para la construcción de un puente sobre el río Colorado (Buenos Aires). Aperturas de propuestas, el 29 de Octubre próximo, á las 2 y 40 y 3 p. m., respectivamente. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

v-29 octubre.

Llámase á licitación pública, hasta el 7 de Octubre próximo, á las 3 p. m., para la provisión de artículos navales, maderas, productos químicos, impresos, etc., con destino al Depósito Central del Riachuelo. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.— Buenos Aires, Septiembre 7 de 1910.

v-7 octubre.

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Octubre próximo á las 2 y 40 p. m., para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río Colorado. Datos en la Dirección General de Contabilidad. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1910.

v-10 Octubre.

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Octubre próximo, á las 3 p. m., para la provisión de maquinarias destinadas á los Talleres de la Dirección de Obras Hidráulicas. Datos, en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910

v-10 octubre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase á licitación privada para el día 20 de Octubre próximo, á las 3 p. m., para la provisión de una balanza automática, que será aplicada á un descargador de carbón.

Los documentos y planos relativos á esta licitación serán facilitados en la División de Máquinas y Materiales.

v-20 octubre.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de 200 carpas. De acuerdo con las especificaciones que están á disposición de los interesados, en la Oficina Técnica (Cuyo y Avenida Oeste). Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Puentes y Caminos, el día 29 de Octubre de 1910, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.—M. Arturo Monge, Jefe.

v-22 octubre.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del puente á construirse sobre el Arroyo Calangueyú. Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Puentes y Caminos el día 20 de Octubre de 1910 á las tres p. m.

Datos en la Oficina Técnica. Av. Oeste y Cuyo. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.—M. Arturo Monge, Jefe.

v-20 octubre.

Llámase á licitación pública por el término de 45 días para la provisión de la parte metálica con destino á la reconstrucción del puente sobre el Arroyo Seco en el Camino de Estación Arroyo Seco á Colonia Alvear.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Puentes y Caminos el día 4 de Noviembre de 1910, á las 3 p. m. (tres).

Datos en la Oficina Técnica, Avenida Oeste y Cuyo.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.—M. Arturo Monge, Jefe

v-4 noviembre.

Dirección General de Ferrocarriles

CONCURSO DE APARATOS DE ENGANCHE AUTOMÁTICO

A los efectos del Art. 2 de la Ley Nº 6509 (1) el Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas llama á concurso á raíz del cual se designará el tipo de enganche automático por simple contacto que será adoptado para cada trocha en todos los Ferrocarriles de la República.

Las condiciones que debe reunir dicho aparato, son las siguientes:

1ª El enganche debe efectuarse por simple contacto, sin que la persona que dirija la operación necesite penetrar en el espacio comprendido entre los dos vagones.

2ª El desenganche debe ser preparado ó efectuado por un operador, con el menor esfuerzo posible, sin que aquél tenga necesidad de penetrar en el espacio comprendido entre los dos vagones, desde una posición donde corra el menor riesgo posible de accidente y desde cualquier costado del tren.

3ª El aparato desde cualquier posición debe hacer las veces de para golpe.

4ª El aparato debe ser adaptable á todos los tipos de vehículos ferroviarios existentes en el país sin mayores reformas para su adaptación.

5ª El aparato debe prestarse como enganche de transición entre los sistemas existentes actualmente y el mecanismo propuesto. (Véase Reglamento de Medidas Unitarias de la Dirección General de Ferrocarriles).

6ª El aparato debe ajustarse al «Reglamento de Medidas Unitarias para el Tren Rodante de los Ferrocarriles Nacionales», que gratuitamente puede ser obtenido en la Dirección General de Ferrocarriles.

(1) 013780-C.909.—Ley Nº 6509.—Aplicación de enganche automático.—Octubre 7 de 1909.—Por cuanto el Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de ley:—Art. 1º Declárase obligatorio en todos los Ferrocarriles de la República el uso de enganches automáticos por simple contacto.—Art. 2º La Dirección General de Vías de Comunicación del Ministerio de Obras Públicas, fijará, dentro del término de tres años el tipo ó tipos de enganche automáticos que las Empresas deberán adoptar. El tipo ó tipos adoptados deberán ser

tales que para cada trocha permitan siempre el acoplamiento automático por simple contacto.—Art. 3º Seis años después de fijado el tipo ó tipos por el Poder Ejecutivo, quedará prohibida la circulación de máquinas, coches ó vagones que no esten provistos de los enganches á que se refiere el Art. 1º.—Art. 4º Los gastos que demande el Art. 2º se harán de rentas generales con imputación á esta Ley. — Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.—Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos nueve.—Benito Villanueva.—Adolfo J. Labougle, secretario del Senado.—M. M. Padilla.—Alejandro Sorondo, secretario de la Cámara de Diputados.—Registrada bajo el Nº 6509.—Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese é insertese en el Registro Nacional. — Figueroa Alcorta. — E. Ramos Mexía.

REGLAMENTO DEL CONCURSO

Las personas que deseen tomar parte en el concurso, deberán ajustarse y proceder, de acuerdo con las cláusulas siguientes:

Art. 1º Planos á escala natural del conjunto, detalles y cortes varios del aparato como así mismo el mecanismo de adaptación deberán presentarse á la Secretaría de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, hasta el 31 de Diciembre de 1910, y si el concurrente lo deseare podrá adjuntar un modelo del aparato propuesto.

Art. 2º En los planos á que se refiere el Art. 1º, deberán figurar los datos siguientes:

Peso del aparato completo.
Peso de cada pieza.
Precio del aparato completo.
Precio de cada pieza.
Material de cada pieza.
Proceso de fabricación de cada pieza.
Fecha y número de las patentes obtenidas en la República Argentina.

Además todas las indicaciones y explicaciones que el concurrente considere del caso, incluso estadísticas debidamente acreditadas y legalizadas de los resultados obtenidos si es que el aparato está actualmente en uso en otros países.

Art. 3º Los concurrentes procederán además, de acuerdo con las indicaciones que oportunamente ricibieran de la Comisión que se encargará de decidir el concurso.

Art. 4º Estará encargada de la decisión del concurso una Comisión ad honórem compuesta de seis miembros y presidida por el Sr. Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas. Todos los miembros, incluso el Presidente tendrán voz y voto.

Art. 5º Los miembros de dicha Comisión serán oportunamente invitados por el Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas como sigue:

Un Representante de una de las Compañías particulares de Ferrocarriles de trocha metros 1,676.

Un Representante de una de las Compañías particulares de Ferrocarriles de trocha metros 1,435.

Un Representante de una de las Compañías particulares de Ferrocarriles de trocha metros 1,000.

Un Representante de uno de los Ferrocarriles del Estado.

Dos Ingenieros de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 6º Dicha Comisión que será citada por la Secretaría de la Dirección General de Ferrocarriles, estudiará detenidamente cada uno de los tipos de enganche automático presentados á la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, hasta el 31 de Diciembre de 1910, y dentro de un mes habrá terminado dicho estudio, á raíz del cual desechará aquellos tipos que no crea del caso hacer un estudio más profundo y sólo retendrá aquellos que sean factibles de ser aceptados á raíz de las pruebas subsiguientes.

Art. 7º Pediráse á los dueños de tipos seleccionados que presentan un modelo del mecanismo propuesto, quienes deberán presentar dicho modelo antes de tres meses, á contar desde la fecha en que la Comisión se expidió, según el Art. 6º.

Art. 8º Una vez presentados dichos modelos, la Comisión estudiará cada uno de los mecanismos propuestos, debiendo formarse un expediente completo y minucioso, por separado de las discusiones é informes referentes á cada mecanismo.

Art. 9º Al cabo de dos meses la Comisión debe terminar dicho estudio á raíz de cual y previa formación de un cuadro comparativo de las bondades y desventajas de todos los sistemas considerados la Comisión designará aquellos que á su juicio y dentro de cada tipo deben pasar á prueba por un año en los ferrocarriles de todas las trochas y en distintas regiones del país.

Art. 10. A los efectos de la prueba estipulada por el Art. 9º, cada uno de los proponentes de los tipos de enganches á ensayars proporcionará gratuitamente á la Dirección General de Ferrocarriles, C. I. E., Buenos Aires y antes de tres meses á contar desde la fecha en que la Comisión se expidió, 50 aparatos completos idénticos al propuesto.

Art. 11. Sobre cada uno de los aparatos á que se refiere el Art. 10, debe ir estampado:

Nombre del proponente.
Número de orden.
Nombre de la fábrica constructora.
Peso en kilogramos.
Precio en pesos oro sellado.
Número de las patentes.

y debe dejarse además un espacio en limpio para estampar las indicaciones que la Comisión crea conveniente y fechas en que los Inspectores Nacionales efectúen revistas.

Art. 12. La distribución y las pruebas de dichos aparatos, como asimismo el montaje de estos en vagones de carga y coches de pasajeros y locomotoras serán organizados por la Comisión de tal manera que la prueba resulte eficiente en cuanto á compilación de datos sobre uso actual y continuo de los aparatos sin que ello implique inconveniencias para el tráfico de las líneas donde se verifiquen los ensayos.

Art. 13. El montaje de los aparatos, de acuerdo con la Comisión, será ordenado é inspeccionado por la Dirección General de Ferrocarriles, cuyo sello y fecha serán estampillados en el aparato antes de salir el vagón al servicio. El montaje se efectuará en los Talleres de la Empresa, donde deba efectuarse el ensayo, corriendo los gastos por cuenta del Gobierno.

Art. 14. Los aparatos que fallaren antes de terminar el año de prueba, serán removidos bajo inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, y remitidos al depósito que ella indique para tal objeto.

Art. 15. Al terminar el año de prueba todos los aparatos aun en servicio serán removidos bajo la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles y remitidos al mismo depósito.

La Comisión, entónces, proseguirá su estudio y antes de dos meses designará el tipo de enganche que pasará á ser obligatorio para toda trocha de todos los Ferrocarriles de la República.

v-15 octubre.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

Se hace saber á los interesados que habiendo sido autorizada esta División, por superior Decreto de fecha 20 del corriente, á celebrar contratos ad referéndum con las empresas que se dedican á trabajos de perforación, para la ejecución de siete sondeos en varios puntos de la República, pueden concurrir con ese objeto al local de esta Oficina de 12 m. á 6 p. m., dentro del término de ocho días á contar desde la primera publicación del presente aviso.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1910.—El secretario. v-4 octubre.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitud de cateo

A. 3347-910.—Buenos Aires, Julio 3 de 1910.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura: José C. Attwell argentino, casado, mayor de edad, rentista, constituyendo domicilio legal en calle Ruiz Díaz 84, Capital Federal, ante el Señor Ministro se presenta y expone: Que deseando hacer cateos de petróleo combustible en el lote pastoril Nº 37, compuesto de 2.500 hectáreas (de cinco mil por cinco mil metros) en la colonia Escalante, Sec. E 1, del Territorio Nacional del Chubut, según el plano de la mensura del Ingeniero Domínguez, aprobado en oportunidad por V.E..—Solicito al Señor Ministro, se digne concederme el derecho de exploración correspondiente con el objeto de hacer exploraciones y practicar cateos y pozos para obtener la mencionada substancia en una zona de 2.000 dos mil hectáreas en dicho lote como sigue: Cinco mil metros de frente al Sud, por cuatro mil metros al Norte, desde cada terreno extremo de la línea indicada, que es el deslinde con el Ensanche Colonia Sarmiento. Por tanto ruego á V. E. se sirva acceder á mi solicitud, de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas. Debo hacer presente que el terreno cuya exploración y cateo solicito, es de propiedad Fiscal, concedido al señor Tomás Butter Vorster, fallecido, cuyos herederos tramitan sus títulos ante la División de Tierras y Colonias, dependiente de este Ministerio y quienes ocupan dicho lote provisionalmente y han cumplido con las obligaciones de la ley, introduciendo las haciendas y poblaciones de acuerdo con la ley. Dicho lote no está labrado, cultivado ni cercado. Será Justicia. — J. C. Attwell.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de Julio de mil novecientos diez, á las tres y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste, Garrido.—Hay un sello, Enrique Garrido, Escribano General de Gobierno de la Nación.—Buenos Aires, Julio 7 de 1910.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Buenos Aires, Julio 14 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Agosto 8 de 1910. — Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado y que el domicilio de los dueños del suelo era el lote 37 de la Colonia Juárez Celman. La zona solicitada que está libre según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de 5.000 mts. de longitud por 4.000 da ancho, tal que su límite Sud que es uno de los lados mayores se encuentre sobre el límite homónimo del lote 37 de la Colonia Juárez Celman y que su vérti-

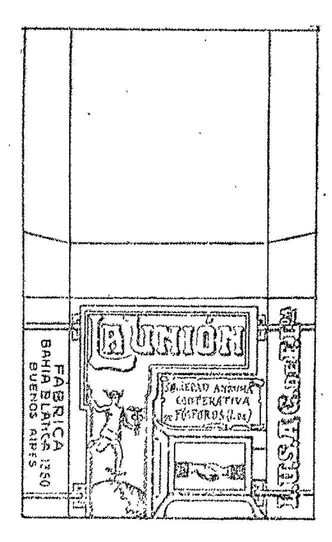
ce S. E. coincida con el vértice S. E. del citado lote. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1910. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 35 del Código de Minas. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 431-v-4 octubre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N. 31.065



Octubre 1º de 1910.—La Unión Sociedad Anónima Cooperativa de Fósforos Ltda.—Artículos de las clases 12 y 59.

v-8 octubre.

Acta N. 31.062



Octubre 1º de 1910.—Cortiglia, Sarobe, Méndez Caldeira y Cía.—Artículos de la clase 58.

v-8 octubre.

Acta N. 31.069







Octubre 1º de 1910.—Compañía General de Fósforos.—Naipes, clase 60.

v-8 octubre.

Acta N. 31.066



Octubre 1º de 1910.—Ormilugue, Martínez y Cía.—Artículos de las clases 44 á 58 y 60.

v-8 octubre.

Acta N. 31.063

"La Tira"

Octubre 1º de 1910.—José M. Henriquez.—Artículos de las clases 72 á 79.

v-8 octubre.

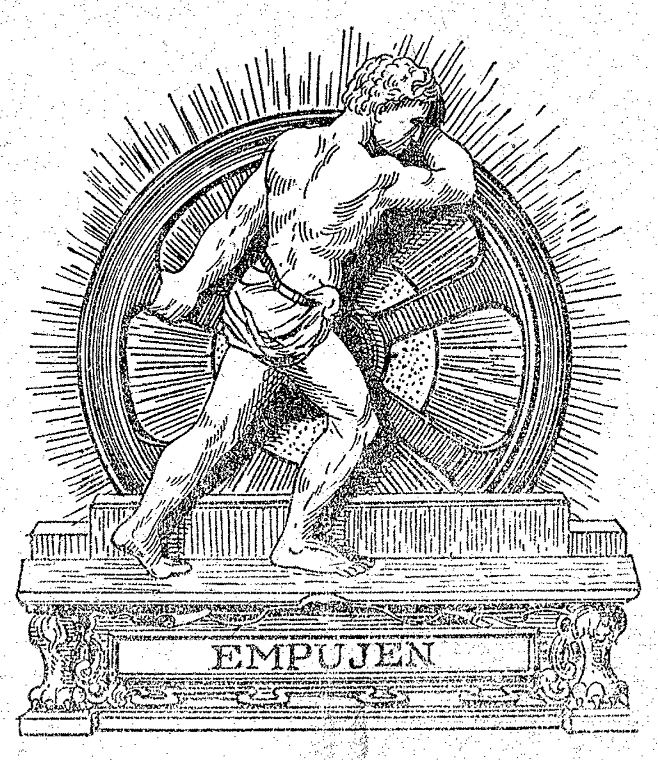
Acta No. 31.033

"Grancruz"

Septiembre 29 de 1910.—Valentín M. Curutchet.—Artículos de las clases 1 á 79 menos vinos de Oporto.

v-6 octubre.

Acta No. 31.028



Septiembre 28 de 1910.—Hirschberg y Co. Limitada.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-5 octubre.

Acta N 31.015



Septiembre 28 de 1910.—Juan A. Barbargelata.—Artículos de las clases 9, 12, 14 y 64.

v-5 octubre.

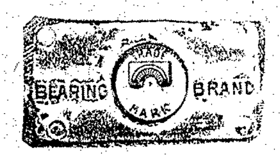
Acta No. 31.019



Septiembre 28 de 1910.—David Hogg y Co.—Artículos de las clases 8 á 43.

v-5 octubre.

Acta No. 31.020



Septiembre 28 de 1910.—David Hogg y Co.—Artículos de las clases 8 á 43.

v-5 octubre.

Acta N. 31.017

"Rainbow"

Septiembre 28 de 1910.—David Hogg y Co.—Artículos de las clases 8 á 43.

v-5 octubre.

Acta No. 31.018

"Firefly"

Septiembre 28 de 1910.—David Hogg y Co.—Artículos de las clases 8 á 43.

v-5 octubre.

Acta No. 31.025

"Le Mystére"

Septiembre 28 de 1910.—Vachon Lachaize y Cía.—Artículos de las clases 14, 40 á 58 y 79.

v-5 octubre.

Acta No. 31.026

"Le Calice"

Septiembre 28 de 1910. — Vachon Lachaize y Cía.—Artículos de las clases 14, 40 á 58 y 79.

v-5 octubre.

Acta No. 31.098

"La Flor de Morales"

Septiembre 27 de 1910.—Arthur Stanley Hill.—Artículos de la clase 59.

v-4 octubre.

Acta No. 31.029



Septiembre 28 de 1910.—Hijos de Luca de Tena.—Aceites, clase 64.

v-5 octubre.

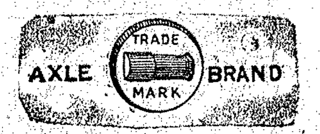
Acta No. 31.021

"Permanite"

Septiembre 28 de 1910.—David Hogg y Co.—Artículos de las clases 8 á 43.

v-5 octubre.

Acta N. 31.022



Septiembre 28 de 1910.—David Hogg y Co.—Artículos de las clases 8 á 43.

v-5 octubre.

Acta No. 31.023

"Alarm"

Septiembre 28 de 1910.—Echeverría, Morcillo y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 60.

v-5 octubre.

Acta No. 31.024

ERSEOL

Septiembre 28 de 1910.—Prunier y Cía.—Artículos de las clases 1, 11, 61 á 71 y 79.

v-5 octubre.

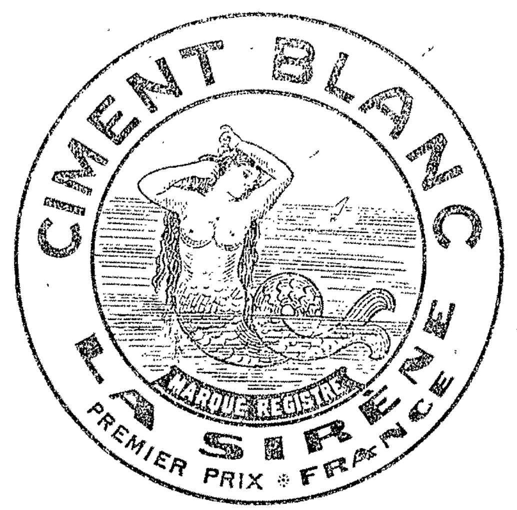
Acta No. 31.027

"Frera"

Septiembre 28 de 1910.—Monti y Perthuy.—Artículos de las clases 16, 20 y 25.

v-5 octubre.

Acta No. 31.039



Septiembre 30 de 1910.—Oscar Nolf.—Artículos de la clase 29.
v-7 octubre.

Acta No. 31.052



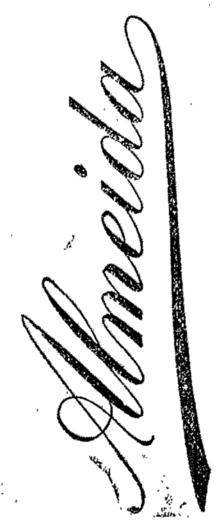
Septiembre 30 de 1910.—Luis Friedman.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-7 octubre.

Acta No. 31.056



Septiembre 30 de 1910.—Julio Orue y Co.—Artículos de las clases 2 á 8, 10, 11, 13, 15 á 43, 56 á 60 y 71 á 79.
v-7 octubre.

Acta No. 31.040



Septiembre 30 de 1910.—A. Nicolau D'Almeida y Co. Ltd.—Vinos, clase 68.
v-7 octubre.

Acta No. 31.041

HUILERIE DE LA CROIX DE MALTE
MARQUE DÉPOSÉE
Ch. Dragon Noirel
AIX-EN-PROVENCE
(FRANCIA)

Septiembre 30 de 1910.—Ch. Dragon Noirel.—Aceites, clase 64.
v-7 octubre.

Acta No. 31.043

ROSARINAS

Septiembre 30 de 1910.—Jaime Munrabá.—Artículos de las clases 65 y 66.
v-7 octubre.

Acta N. 30.989





Septiembre 26 de 1910.—Julio Oriol.— Artículos de las clases 1, 11, 13, 14, 15, 71 y 79.
v-4-Octubre.

Acta N. 30.991



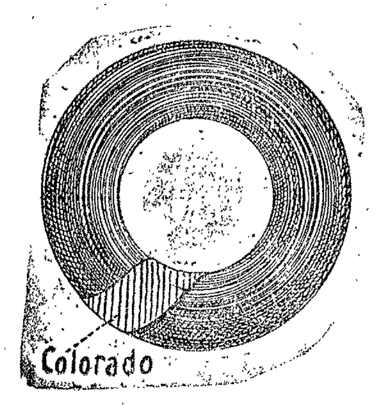
Septiembre 27 de 1910.—Estebán Fortuny.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-4 octubre.

Acta No. 31.007



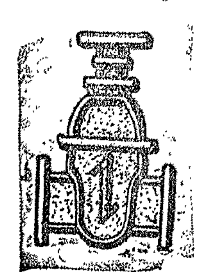
Septiembre 27 de 1910.—Nicolás Demma.—Publicaciones, clase 72.
v-4 octubre.

Acta No. 31.003



Septiembre 27 de 1910. — Zimmermann Noe y Cía.—Alambres, clase 8.
v-4 octubre.

Acta No. 31.004



Septiembre 27 de 1910.—Carlos F. Albrecht.—Artículos de las clases 8 á 43.
v-4 octubre.

Acta N. 30.990

"River Plate"

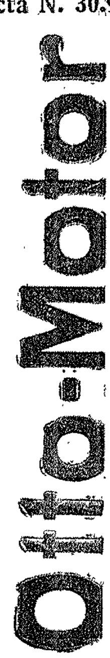
Septiembre 27 de 1910.—Van Raffelghem, Obligado y Cía.—Artículos de las clases 29 á 43.
v-4 octubre.

Acta N. 30.992

"El Polo Norte"

Septiembre 27 de 1910.—Pablo Casale y Hnos.—Hielo, clase 80.
v-4 octubre.

Acta N. 30.993



Septiembre 27 de 1910.—Gasmotoren Fabrik Deutz.—Artículos de las clases 16 á 25.
v-4 octubre.

Acta N. 31.064

"El Tigre"

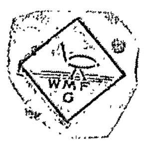
Octubre 1º de 1910.—Francisco Miranda. Artículos de las clases 26, 32, 33, 40 á 43, 58 y 72.
v-8 octubre.

Acta No. 31.032

"Weilleuse"

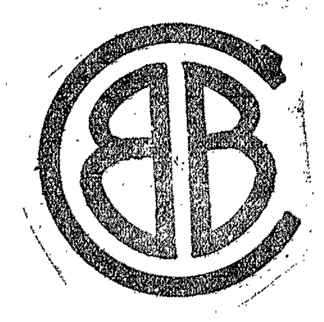
Septiembre 29 de 1910.—Paul Flussfisch. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-6 octubre.

Acta No. 29.666



Mayo 9 de 1910.—Augusto Vidal. — Artículos de las clases 32 á 60 (modificada).
v-7 octubre.

Acta N. 30.996



Septiembre 27 de 1910.—Luis Fontana. —Artículos de las clases 8 á 43.
v-4 octubre.

Acta No. 30.997

KRUMREIN & KATZ

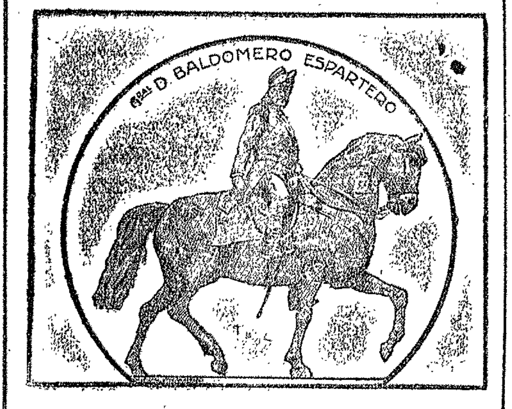
Septiembre 27 de 1910.—Otto Franke y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-4 octubre.

Acta No, 30.998

OTTO FRANKE & Cº

Septiembre 27 de 1910.—Otto Franke y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-4 octubre.

Acta No. 31.009



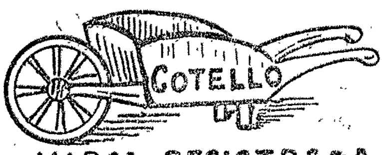
Septiembre 27 de 1910.—Do Pico Hnos. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-4 octubre.

Acta No. 31.012



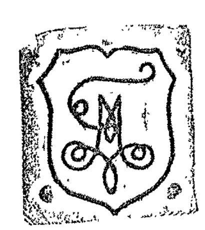
Septiembre 27 de 1910.—M. J. R. Cotello.—Artículos de la clase 68.
v-4 octubre.

Acta No. 31.014



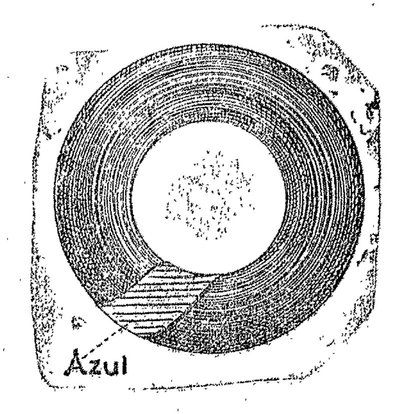
Septiembre 27 de 1910.—M. J. R. Cotello.—Artículos de las clases 67 y 68.
v-5 octubre.

Acta No. 31.005



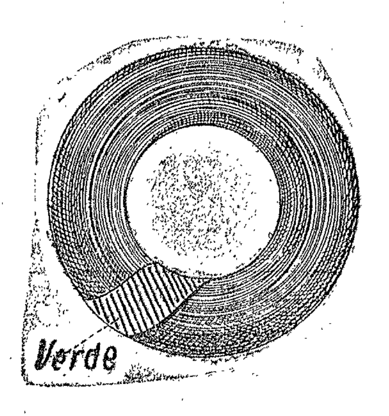
Septiembre 27 de 1910.—Carlos F. Albrecht.—Artículos de las clases 8 á 43.
v 4 octubre.

Acta No. 31.000



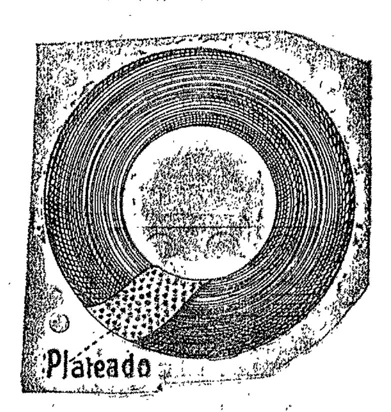
Septiembre 27 de 1910. — Zimmermann Noe y Cía.—Alambres, clase 8.
v-4 octubre.

Acta No. 31.001



Septiembre 27 de 1910. — Zimmermann Noe y Cía.—Alambres, clase 8.
v-4 octubre.

Acta No. 31.002



Septiembre 27 de 1910. — Zimmermann Noe y Cía.—Alambres, clase 8.
v-4 octubre.

Acta No. 30.999

"Christoph"

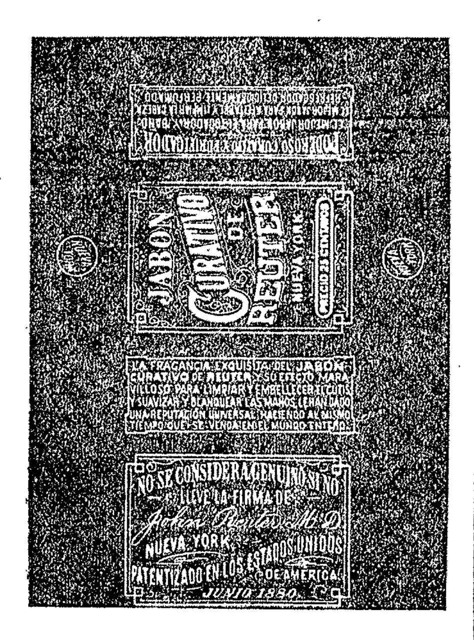
Septiembre 27 de 1910.—Otto Franke y Cía.—Artículos de las clases 8 á 43.
v-4 octubre.

Acta No. 31.006

"Peugeotine"

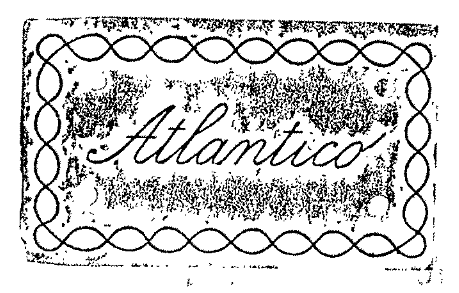
Septiembre 27 de 1910.—M. Recht y Lehmann.—Artículos de la clase 9.
v-4 octubre.

Acta No. 31.034



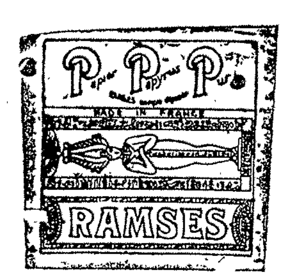
Septiembre 29 de 1910.—Reginal George Barclay y herederas de William Orr Barclay Stas, Sylvia H. y Beatrice Barclay. —Artículos de las clases 14, 58 y 79.
v-6 octubre.

Acta N. 31.016



Septiembre 28 de 1910.—Ambrogio Binda y Cía.—Artículos de la clase 72.
v-5 octubre.

Acta N. 30.977



Septiembre 26 de 1910.—Antonio de Santos.—Artículos de la clase 59.
v-4-Octubre.

Acta N. 30.994



Septiembre 27 de 1910.—Gasmotoren Fabrik Deutz.—Artículos de las clases 16 á 25.
v-4 octubre.

Acta N. 31.035



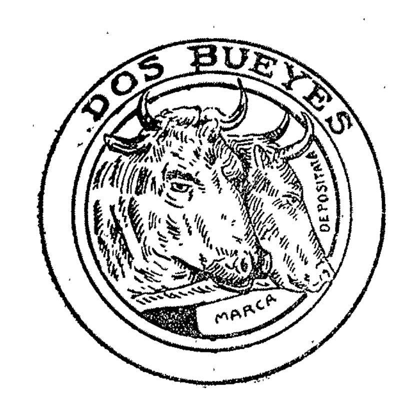
Septiembre 29 de 1910.—Casanova y Cía. —Artículos de las clases 1, 9 y 61 á 71.
v-7 octubre.

Acta No. 31.030



Septiembre 29 de 1910.—Felix Alonso.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-6 octubre.

Acta No. 31.038



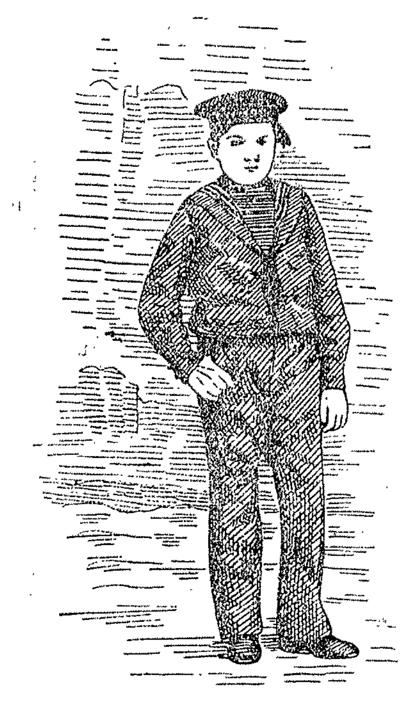
Septiembre 29 de 1910.—Angel Hugo Premi.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-6 octubre.

Acta No. 31.036

"Lolita"

Septiembre 29 de 1910.—Guimarães y Co.—Yerba mate en general, clase 67.
v-6 octubre.

Acta No. 31.037



GABRIEL

Septiembre 29 de 1910. — González y Brusco.—Sardinas en general, clase 62.
v-6 octubre.

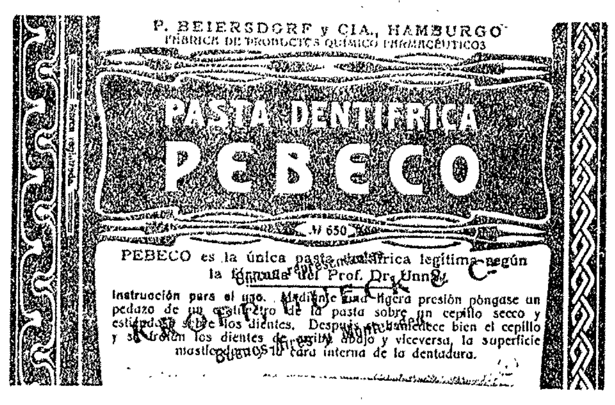
Acta No. 31.031

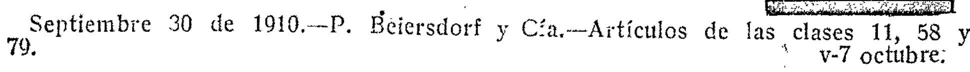
"Detersor"

Septiembre 29 de 1910.—Camilo F. Teucone.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-6 octubre.

Acta No. 31.047



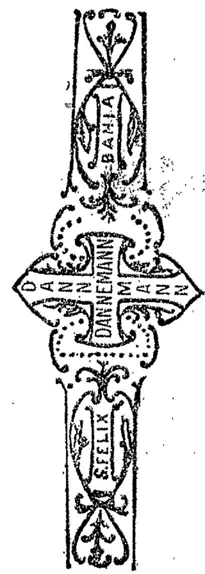




Septiembre 30 de 1910.—P. Beiersdorf y Cía.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.

v-7 octubre.

Acta No. 31.045



Septiembre 30 de 1910.—Dannemann y Cía.—Artículos de las clases 1 y 59.

v-7 octubre.

Acta No. 31.042

"Paris"

Septiembre 30 de 1910.—Jaime Munrabá.—Artículos de las clases 65 y 66.

v-7 octubre.

Acta No. 31.046



Septiembre 30 de 1910.—Gilchrist y Cía.—Artículos de las clases 1 á 8, 10 á 79 y lechería, clase 80.

v-7 octubre.

Acta No. 31044

"Urania"

Septiembre 30 de 1910.—Bromberg y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-7 octubre.

Acta No. 31.048

"Droguería Alemana Once"

Septiembre 30 de 1910.—Rodolfo Müller y Stigliano.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12 13, 14, 33, 58, 67, 68, 75. 78 y 79.

v-7 octubre.

Acta No. 31.049

SALVARSAN

Septiembre 30 de 1910. — Farbwerke vorm. Meister Lucins y Brünning. — Artículos de las clases 11, 58, 78 y 79.

v-7 octubre.

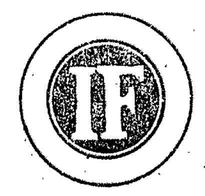
Acta No. 31.053

"Persil"

Septiembre 30 de 1910.—Henri Schoch. Artículos de las clases 1 á 79.

v-8 octubre.

Acta No. 31.055



Septiembre 30 de 1910.—Luis Barolo. —Artículos de las clases 18 y 25.

v-7 octubre.

Acta No. 31.058

"The T. L. Smith Company"

Septiembre 30 de 1910. — The T. L. Smith Company.—Artículos de las clases 16 á 43.

v-7 octubre.

Acta No. 31.059

"The Chicago Concrete Machinery Company"

Septiembre 30 de 1910. — The T. L. Smith Company.—Artículos de las clases 16 á 43.

v-7 octubre.

Acta No. 31.060

"Sterling Wheelbarrow Company"

Septiembre 30 de 1910. — The T. L. Smith Company.—Artículos de las clases 16 á 43.

v-7 octubre.

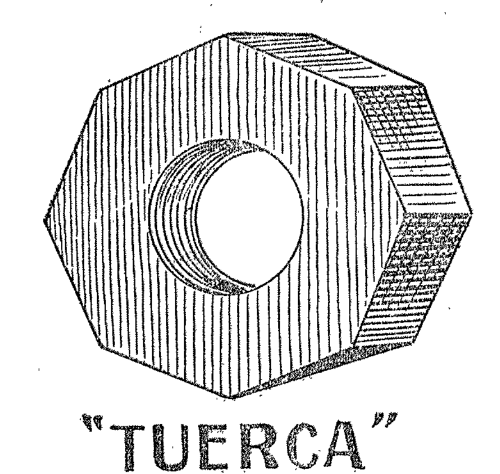
Acta N. 31.061

"Smith & Post Company"

Septiembre 30 de 1910. — The T. L. Smith Company.—Artículos de las clases 16 á 43.

v-7 octubre.

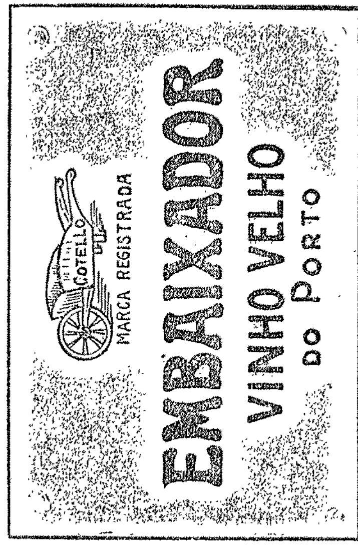
Acta N. 30.995



"TUERCA"

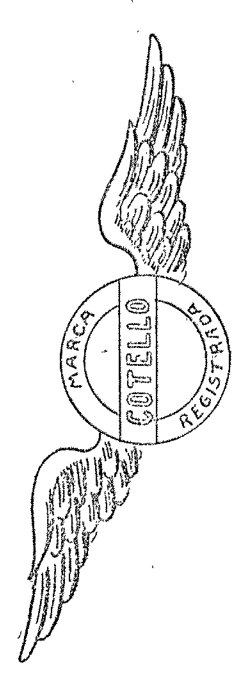
Septiembre 27 de 1910.—Mariano Rodríguez.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-4 octubre.

Acta No. 31.013



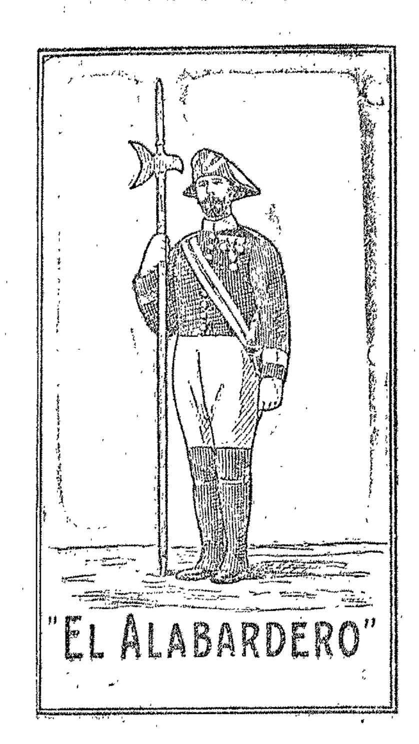
Septiembre 27 de 1910.—M. J. R. Cotello.—Artículos de la clase 68.
v-4 octubre.

Acta No. 29.742



Mayo 17 de 1910.—M. J. R. Cotello. —Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-6 octubre.

Acta No. 31.050



Septiembre 30 de 1910.—Domingo Soto.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-7 octubre.

Acta No. 31.051

BONFANTI

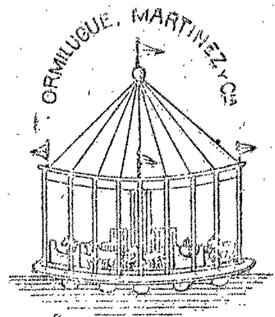
Septiembre 30 de 1910.—Bonfanti Hnos. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-7 octubre.

Acta No. 31.054



Septiembre 30 de 1910. — Alldays y Onions.—Fuelles en general, clase 22.
v-7 octubre.

Acta N. 31.068



Octubre 1º de 1910.—Ormilugue, Martínez y Cía.—Artículos de las clases 44 á 58 y 60.
v-8 octubre.

Acta N. 31.067



Octubre 1º de 1910.—Ormilugue, Martínez y Cía.—Artículos de las clases 44 á 58 y 60.
v-8 octubre.

Acta N .24.720

"Columbia"

Noviembre 14 de 1908.—José Martignoni.—Artículos de la clase 30, motores, turbinas y sus accesorios, menos aquellos aplicables á las máquinas agrícolas, en general, máquinas de trabajar madera é hierros, máquinas de coser y accesorios, máquinas de hilar, tejer, devanar, secar, apretar, y sus componentes, calandras, aparatos para teñir, aparatos automáticos, centrífugas, máquinas de curtiembres, calzado y anexo, máquinas aspiradoras de polvo, de barrer, lavar, riego, elaborar hielo, embutidos, pan, fideos, ladrillos, gas, cigarros, en general, pintura y sus componentes, máquinas de escribir, medir, calcular é imprimir, registradoras, incubadoras, máquinas prensas, máquinas para cervecerías y licorerías, motores á gas, naphta, petróleo ú otro líquido, dirigibles, aparatos y máquinas de volar y máquinas y aparatos de lechería, velocípedos, bicicletas, vehículos y lecherías, clases 16, 18, 22, 25 y 80 (ampliada).
v-8 octubre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.